



DEFENSORIA DEL PUEBLO

PROGRAMA DE DESCENTRALIZACIÓN Y BUEN GOBIERNO

**Tercer Reporte 2010 de la Supervisión de los Portales
de Transparencia de los Gobiernos Regionales y de las
Municipalidades Provinciales ubicadas en capitales de
departamento**

LIMA, 2010

ÍNDICE

I.	PRESENTACIÓN	3
II.	ÁMBITO Y PERÍODO DE LA SUPERVISIÓN	3
III.	ASPECTOS SUPERVISADOS	4
IV.	RESULTADOS DE LA SUPERVISIÓN DE LOS PORTALES DE LOS GOBIERNOS REGIONALES	7
V.	RESULTADOS DE LA SUPERVISIÓN DE LOS PORTALES DE LAS MUNICIPALIDADES PROVINCIALES UBICADAS EN CAPITALS DE DEPARTAMENTO	16
VI.	PORTAL DE TRANSPARENCIA ESTANDAR	24
VII.	CONCLUSIONES	27
VIII.	RECOMENDACIONES	30
	ANEXO I: CONSOLIDADO DE LA TERCERA SUPERVISIÓN 2010 A LOS PORTALES DE TRANSPARENCIA DE LOS GOBIERNOS REGIONALES	33
	ANEXO II: CONSOLIDADO DE LA TERCERA SUPERVISIÓN 2010 A LOS PORTALES DE TRANSPARENCIA DE LAS MUNICIPALIDADES PROVINCIALES EN CAPITALS DE DEPARTAMENTO	34
	ANEXO III: NORMAS REFERIDAS A LA DIFUSIÓN DE INFORMACIÓN PÚBLICA EN LOS PORTALES DE TRANSPARENCIA	35

I. PRESENTACION

La Defensoría del Pueblo es un organismo constitucional autónomo encargado de la defensa de los derechos constitucionales y fundamentales de la persona y la comunidad; así como de la supervisión del cumplimiento de los deberes de la administración estatal y la adecuada prestación de los servicios públicos, conforme a lo dispuesto en el artículo 162° de la Constitución Política del Perú y en el artículo 1° de la Ley N° 26520, su Ley Orgánica.

La descentralización plantea en nuestro país un nuevo modelo de Estado basado en tres niveles de gobierno, que tiene como objetivo avanzar hacia una gestión pública moderna, eficiente, eficaz y capaz de atender las demandas de la población, sobre todo las de aquellas que viven en situación de exclusión, pobreza y pobreza extrema.

En ese marco, la Defensoría del Pueblo ha venido supervisando las diferentes etapas del proceso de descentralización, con la finalidad de cautelar que su implementación se desarrolle de manera adecuada, conforme al marco legal vigente, garantizando el respeto de los derechos de las personas, y la continuidad y mejora en la prestación de los servicios a la población.

De igual modo, considerando que la transparencia en la gestión pública es uno de los pilares de un Estado democrático, que se constituye en una práctica de buen gobierno y un mecanismo para prevenir la corrupción, la Defensoría del Pueblo viene promoviendo la implementación de mecanismos de transparencia en la gestión de los gobiernos regionales y locales.

En ese sentido, se supervisa el cumplimiento de la difusión y actualización de información en los portales de transparencia de los gobiernos regionales y de las municipalidades provinciales capitales de departamento, conforme a lo establecido en la normatividad de transparencia y acceso a la información pública.

En este Tercer Reporte 2010 de Supervisión de los Portales de Transparencia se presenta el nivel de cumplimiento de los gobiernos regionales y locales al tercer trimestre del año. Asimismo se formula un conjunto de recomendaciones con miras a fortalecer los niveles de transparencia de los gobiernos regionales y de las municipalidades provinciales supervisadas.

II. AMBITO Y PERIODO DE LA SUPERVISIÓN

La supervisión realizada por la Defensoría de Pueblo se focaliza en los portales de transparencia de los 25 gobiernos regionales y de las 25 municipalidades provinciales ubicadas en las capitales de departamento, incluyendo a la Municipalidad Provincial del Callao, los cuales, por mandato de la ley, se deben actualizar mensualmente, salvo que la propia norma establezca una actualización trimestral, como es en el caso de la información presupuestal, así como en la correspondiente a la ejecución de los proyectos de inversión pública, la información sobre personal y la referida a los procesos de contrataciones y adquisiciones de bienes y servicios.

Esta tercera supervisión se realizó entre el 2 y el 26 de noviembre del 2010 y tuvo por objetivo verificar la actualización de la información en los portales de transparencia de los gobiernos regionales y de las municipalidades provinciales ubicadas en capitales de departamento, incluida la Municipalidad Provincial del Callao, al tercer trimestre del año, es decir, al 30 de septiembre de 2010.

III. ASPECTOS SUPERVISADOS

El propósito de la supervisión de la Defensoría del Pueblo es constatar el nivel de cumplimiento de los gobiernos regionales y locales en la difusión de la información establecida en las normas legales, relacionada con su gestión, a través de sus portales de transparencia.

El marco legal que regula la información que debe ser difundida a través de los portales de transparencia está conformado por el Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y su Reglamento, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 072-2003-PCM; la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; y la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

De igual modo, se toma como referencia la Ley N° 29091, Ley que modifica el párrafo 38.3 del artículo 38° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y su reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2008-PCM, el Decreto Legislativo N° 1017 que aprueba la Ley de Contrataciones del Estado, entre otras normas que disponen la difusión de información a través de los portales de transparencia.

Asimismo, en esta oportunidad un aspecto importante ha sido la supervisión de la implementación del Portal de Transparencia Estándar a cargo de los gobiernos regionales y locales, conforme a lo regulado por la Presidencia del Consejo de Ministros mediante Decreto Supremo N° 063-2010-PCM.

Finalmente, cabe señalar que en esta tercera supervisión se ha considerado que sólo cumplen con los parámetros de las normas antes mencionadas aquellos portales que cuentan con información actualizada en cada uno de los rubros exigidos legalmente, como mínimo al 30 de septiembre del 2010. Los criterios de supervisión por cada rubro son los siguientes:

- **Documentos normativos y de gestión.** Se considera que se ha dado cumplimiento a este rubro cuando el portal contiene, al menos:
 - Organigrama.
 - Reglamento de Organización y Funciones (ROF).
 - Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA).
 - Plan Regional de Desarrollo Concertado / Plan Provincial de Desarrollo Concertado.
 - Plan Estratégico Institucional (PEI) / Plan de Desarrollo Institucional.
 - Agendas de Sesiones de Consejo Regional / Agendas de Sesiones de Concejo Municipal al 30 de septiembre del 2010.
 - Actas de las Sesiones del Consejo Regional / Actas de las Sesiones del Concejo Municipal al 30 de septiembre del 2010.

- Acuerdos del Consejo Regional / Acuerdos del Concejo Municipal al 30 de septiembre del 2010. Decretos Regionales / Decretos de Alcaldía al 30 de septiembre del 2010.
 - Ordenanzas Regionales / Ordenanzas Municipales al 30 de septiembre de 2010.
- **Información presupuestal.** Se considera que se ha dado cumplimiento a este rubro cuando el portal contiene, al menos:
 - Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) de 2010.
 - Presupuesto Institucional Modificado (PIM) al 30 de septiembre de 2010.
 - Presupuesto ejecutado al 30 de septiembre del 2010.
 - Proyectos de Inversión ejecutados al 30 de septiembre de 2010.
 - Remuneraciones al 30 de septiembre del 2010.
 - Beneficios del Presidente del Gobierno Regional / Beneficios del Alcalde o Alcaldesa Provincial al 30 de septiembre del 2010.
 - Beneficios del personal en general al 30 de septiembre del 2010. Los beneficios que se supervisaron son los correspondientes a viáticos y a telefonía celular.
 - Cuadro de Asignación de Personal (CAP).
 - **Adquisición y Contrataciones.** Se considera que se ha dado cumplimiento a este rubro cuando el portal contiene, al menos:
 - Plan Anual de Contrataciones 2010.
 - Convocatorias de procesos de Adquisiciones y Contrataciones al 30 de septiembre de 2010, es decir, las bases de las convocatorias.
 - Resultados de los procesos de Adquisiciones y Contrataciones al 30 de septiembre de 2010, es decir, las actas de otorgamiento de buena pro.
 - **Actividades oficiales.** Se considera que se ha dado cumplimiento a este rubro cuando el portal contiene, al menos:
 - Actividades oficiales que desarrollará y desarrolló el Presidente o la Presidenta del Gobierno Regional y el Alcalde o la Alcaldesa Provincial. Como mínimo deben difundirse además de las actividades desarrolladas, las actividades a desarrollarse en el día.
 - **Funcionario o funcionaria responsable del portal electrónico.** Se considera que se ha dado cumplimiento a este rubro cuando el portal contiene, al menos:
 - Nombre del funcionario o funcionaria responsable de la actualización del portal electrónico difundido conjuntamente con la norma de designación.
 - **Comunicación con el público usuario.** Se considera que se ha dado cumplimiento a este rubro cuando el portal contiene, al menos:
 - Un vínculo o enlace que permita comunicación con el público usuario para solicitar información en línea o recibir quejas y/o sugerencias.

Asimismo, la supervisión comprende la difusión de la información relacionada con la implementación de **Prácticas de Buen Gobierno**. En tal sentido, se considera que los portales de transparencia cumplen con este rubro cuando contienen:

- Información relevante del proceso de presupuesto participativo 2011 que se inició durante el año 2010, teniendo en cuenta el cronograma de aquél, que a la fecha ya debió tener como último documento el Acta de formalización de acuerdos del presupuesto participativo.
- Informes sobre las audiencias de rendición de cuentas. Se supervisó que el portal haya difundido el informe correspondiente a la primera audiencia de rendición de cuentas que debieron realizar los Gobiernos Regionales y las Municipalidades supervisadas en el año 2010.
- Actas de las sesiones del Consejo de Coordinación Regional (CCR) / Actas de las sesiones del Consejo de Coordinación Local (CCL). En esta tercera supervisión se buscó que se difunda por lo menos un acta de sesiones del CCR y CCL.

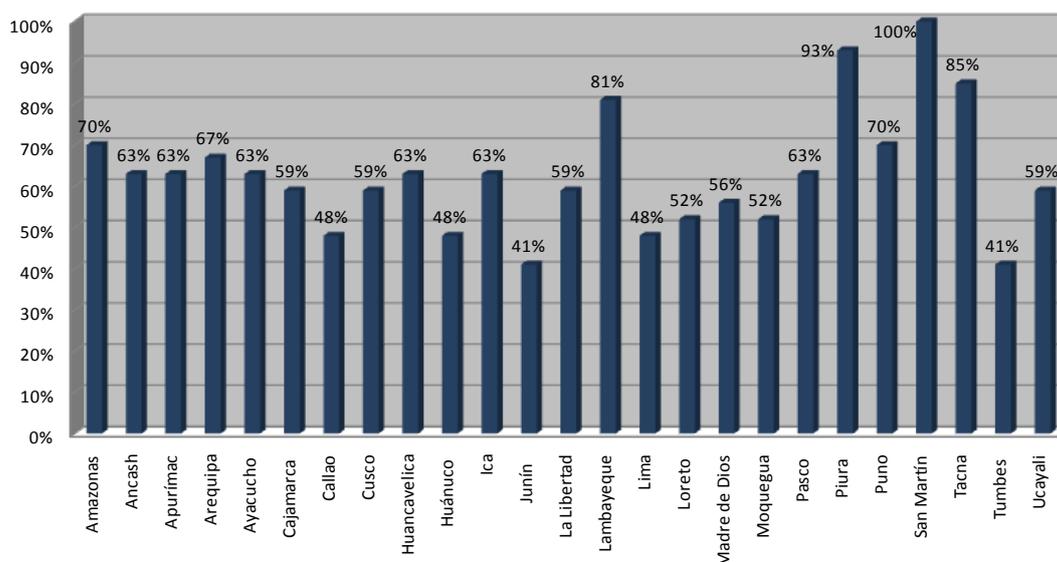
IV. RESULTADOS DE LA SUPERVISION DE LOS PORTALES DE LOS GOBIERNOS REGIONALES

4.1. OPERATIVIDAD DE LOS PORTALES

- Se ha verificado que los 25 gobiernos regionales cuentan con portales de transparencia operativos y difunden, a través de ellos –con distintos niveles de cumplimiento–, la información exigida por el ordenamiento jurídico vigente.

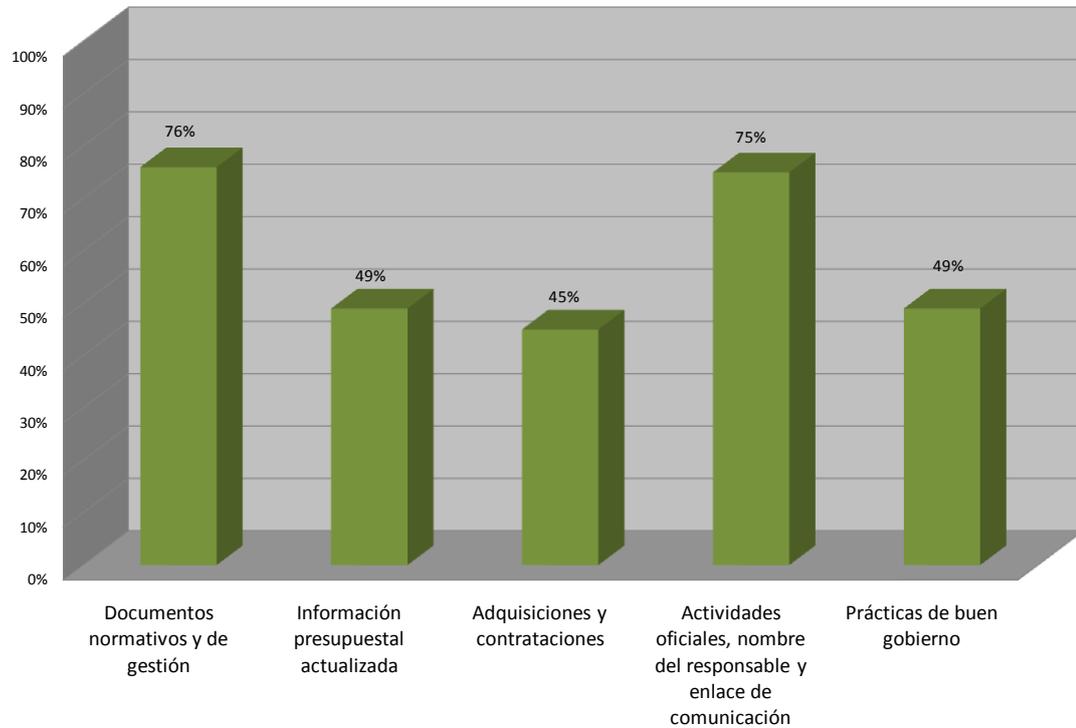
4.2. NIVEL GENERAL DE CUMPLIMIENTO

Promedio Trimestral de Cumplimiento de Gobiernos Regionales Supervisión de los Portales de Transparencia de Gobiernos Regionales 2010
Nivel General de Cumplimiento
(Julio-Septiembre 2010)



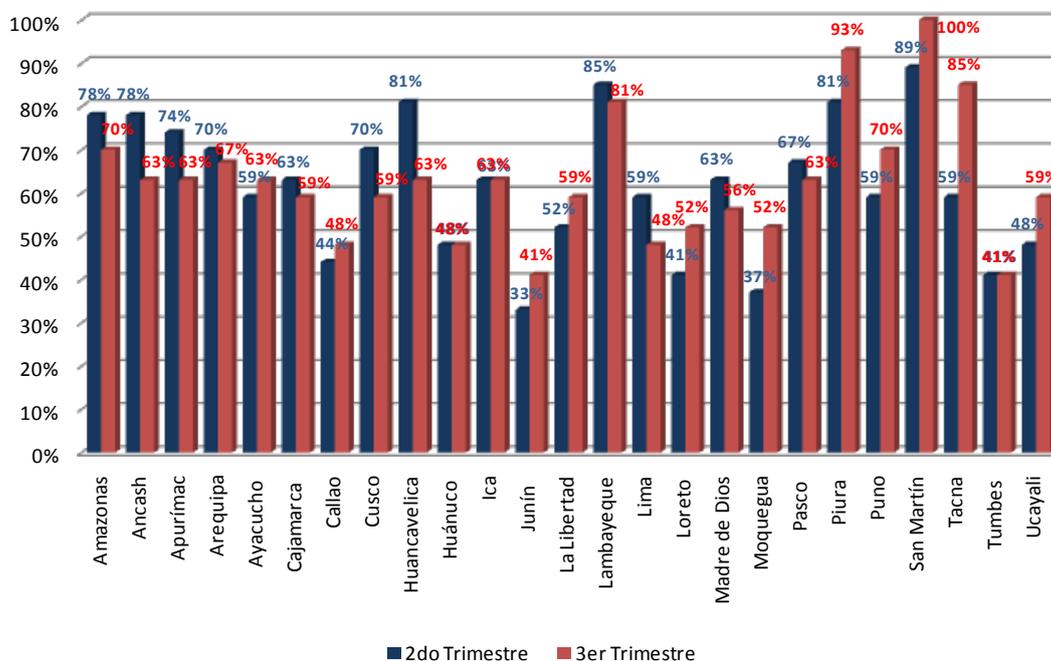
- El promedio del nivel general de cumplimiento de los gobiernos regionales fue de 63%, aumentando en 1% al resultado obtenido en el segundo trimestre del año 2010.
- El nivel general de cumplimiento más alto lo obtuvo el Gobierno Regional de San Martín con 100%, seguido por los Gobiernos Regionales de Piura con 93%, Tacna con 85% y Lambayeque con 81%.
- El menor nivel general de cumplimiento corresponde a los Gobiernos Regionales de Junín y Tumbes con 41%, seguidos por los Gobiernos Regionales de Callao, Huánuco y Lima con 48%. Cabe denotar que estos gobiernos regionales tuvieron un desempeño inferior al 50% de lo que debieron difundir a través de sus portales de transparencia.

**Nivel de cumplimiento según rubros en el tercer trimestre del 2010
Gobiernos Regionales**



- Los rubros con mayor nivel de cumplimiento fueron los referidos a documentos normativos y de gestión y a actividades oficiales, nombre del responsable del portal y enlace de comunicación con el público, donde los gobiernos regionales en promedio obtuvieron un 76% y 75% de nivel de cumplimiento, respectivamente. En contraste, el rubro que tuvo el menor nivel de cumplimiento fue el referido a adquisiciones y contrataciones donde solo alcanzaron un 45% de cumplimiento.
- En comparación con los resultados mostrados en el Segundo Reporte, es posible afirmar que con excepción del rubro de adquisiciones y contrataciones donde se mantienen los mismos resultados, en este tercer trimestre en los demás rubros mejoró el promedio de nivel de cumplimiento.

Comparación del segundo y tercer trimestre de rendimiento de Gobiernos Regionales

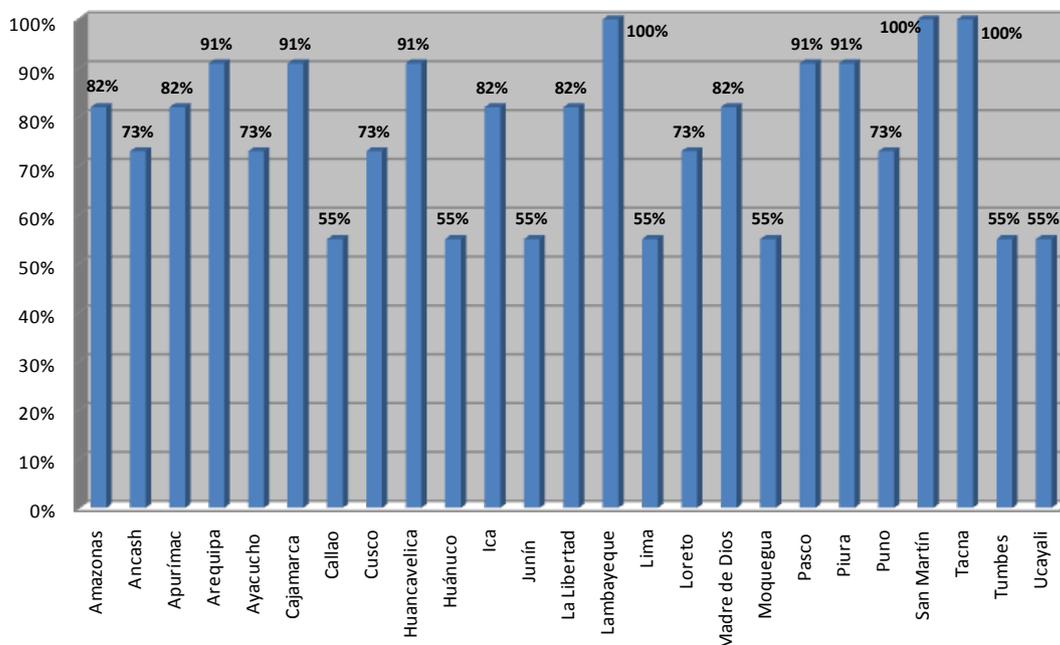


- En este tercer trimestre, los Gobiernos Regionales de Ayacucho, Callao, Junín, La Libertad, Loreto, Moquegua, Piura, Puno, San Martín, Tacna y Ucayali mejoraron su rendimiento en comparación al segundo trimestre. El Gobierno Regional de Tacna registró el mayor incremento, pasando de 59% a 85% de nivel de cumplimiento.
- En contraste, los Gobiernos Regionales de Amazonas, Ancash, Apurímac, Arequipa, Cajamarca, Cusco, Huancavelica, Lambayeque, Lima, Madre de Dios y Pasco disminuyeron su nivel de cumplimiento en el tercer trimestre del año. El Gobierno Regional de Huancavelica registró la mayor disminución en su nivel de cumplimiento, pasando de 81% a 63%.

4.3. NIVEL DE CUMPLIMIENTO POR RUBROS DE INFORMACIÓN

4.3.1 DOCUMENTOS NORMATIVOS Y DE GESTION

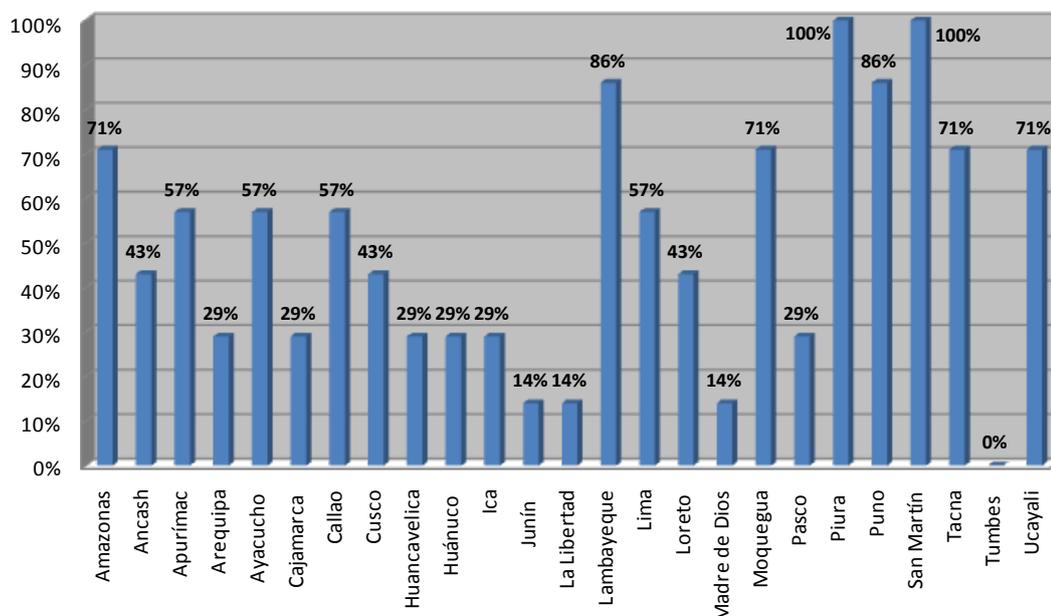
**Supervisión de los Portales de Transparencia de Gobiernos Regionales
Nivel de Cumplimiento en el rubro "Documentos Normativos y de Gestión"
Julio-Septiembre 2010**



- El promedio en el nivel de cumplimiento en este rubro de información por parte de los gobiernos regionales fue de 76%, en este tercer trimestre del año.
- Como se aprecia en el gráfico, los gobiernos regionales con mejor desempeño en la difusión de información en este rubro fueron Lambayeque, San Martín y Tacna con 100% de nivel de cumplimiento. En contraste, los gobiernos regionales que menor desempeño tuvieron respecto a la difusión de información en este rubro fueron Callao, Huánuco, Junín, Lima, Moquegua, Tumbes y Ucayali con 55%.
- Dentro de este rubro, los documentos más difundidos fueron el Organigrama, el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), y el Cuadro de Asignación de Personal (CAP).
- En contraste, la información menos difundida fue la relativa a las agendas y las actas de sesión del Consejo Regional, además de los Decretos Regionales.
- Cabe destacar que los Gobiernos Regionales de Huancavelica, Lambayeque, San Martín y Tacna, fueron los únicos que cumplieron con publicar las agendas, las actas y los acuerdos de los Consejos Regionales.

4.3.2 INFORMACION PRESUPUESTAL ACTUALIZADA

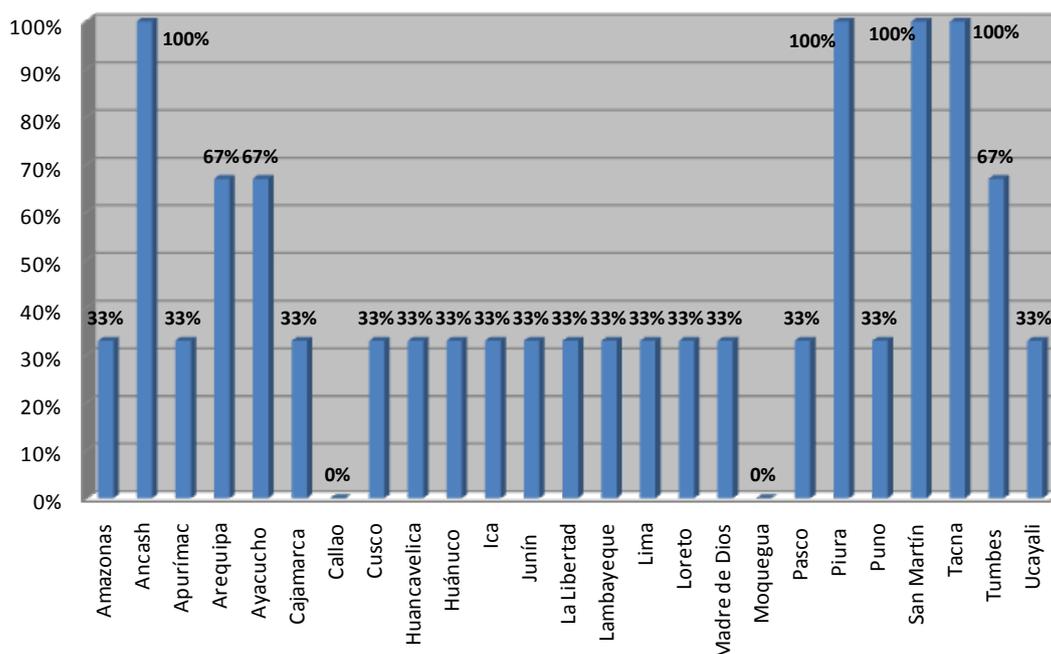
Supervisión de los Portales de Transparencia de Gobiernos Regionales
Nivel de Cumplimiento en el rubro "Información Presupuestal actualizada"
Julio-Septiembre 2010



- Conforme se aprecia en el gráfico precedente, el promedio del nivel de cumplimiento en este rubro es de 49%.
- El nivel de cumplimiento más alto en este rubro lo obtuvieron los Gobiernos Regionales de Piura y San Martín con 100%. Le siguen los Gobiernos Regionales de Lambayeque y Puno con 86% de nivel de cumplimiento.
- En contraste, tienen un bajo nivel de cumplimiento en este rubro los Gobiernos Regionales de Tumbes (0%), Junín, La Libertad y Madre de Dios con 14%, y Arequipa, Cajamarca, Huancavelica, Huánuco, Ica y Pasco con 29%.
- La información más difundida en este rubro es la referida al Presupuesto Institucional de Apertura (PIA), donde 24 gobiernos regionales cumplieron adecuadamente con su difusión. Solo el Gobierno Regional de Tumbes no difundió dicha información.
- En cambio, nuevamente los rubros con más bajo nivel de cumplimiento fueron los correspondientes a información sobre gastos por comisión de servicios y telefonía del Presidente Regional y de los funcionarios. Solo los Gobiernos Regionales de Lambayeque, Piura, Puno y San Martín cumplieron con su difusión.
- Es de resaltar que el Gobierno Regional de Huánuco ha utilizado un mecanismo de búsqueda de muy fácil uso para la información de remuneraciones del personal. Asimismo, es de resaltar la forma en que el Gobierno Regional de Piura clasifica la información de ejecución presupuestal de forma muy didáctica por fuente de financiamiento. Del mismo modo, es de destacar la forma que el Gobierno Regional de San Martín difunde la información sobre proyectos de inversión, en tanto clasifica la ejecución por fuente de financiamiento.

4.3.3 ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES

Supervisión de los Portales de Transparencia de Gobiernos Regionales
Nivel de Cumplimiento en el rubro "Adquisiciones y Contrataciones"
Julio-Septiembre 2010

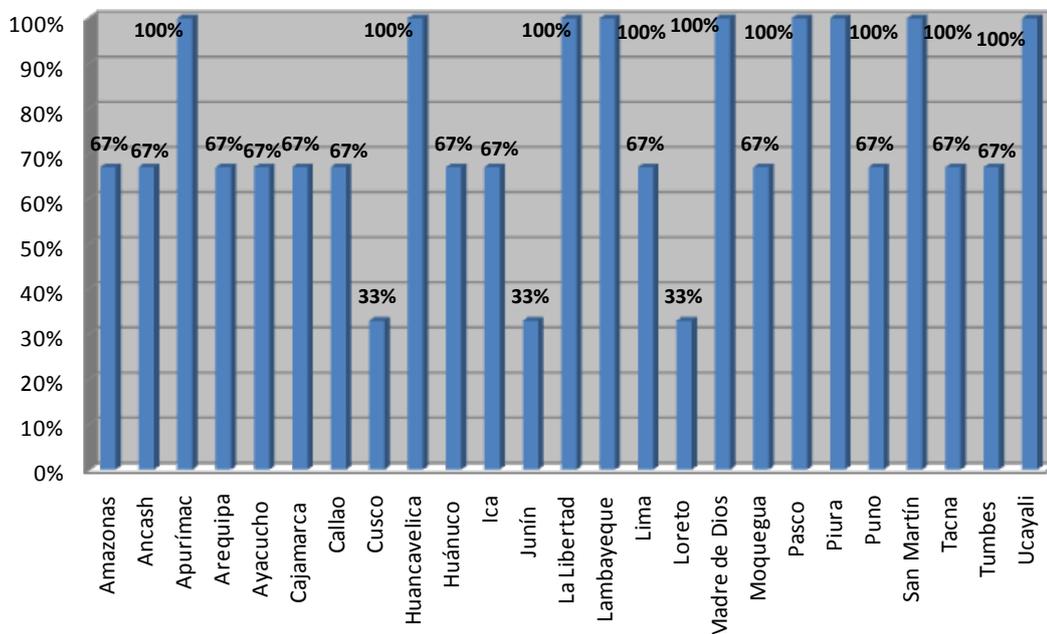


- Al igual que el trimestre anterior, en este rubro tenemos un bajo nivel de cumplimiento de parte de los gobiernos regionales, siendo el promedio del nivel de cumplimiento de 45%.
- Si bien en general el nivel de cumplimiento en este rubro fue bajo, algunos gobiernos regionales cumplieron con difundir el 100% de información. Estos fueron los Gobiernos Regionales de Áncash, Piura, San Martín y Tacna, que cumplieron con difundir la totalidad de información en este rubro. Cabe señalar que de los cuatro Gobiernos Regionales mencionados, Áncash y San Martín tuvieron el mismo desempeño en el segundo trimestre de este año.
- En contraste, los Gobiernos Regionales de Callao y Moquegua no difundieron información alguna en este rubro. Cabe señalar que éstos gobiernos regionales tampoco difundieron información en este rubro en el segundo trimestre del año.
- La gran mayoría de gobiernos regionales (23) cumplieron con difundir el Plan Anual de Contrataciones del 2010, solo los Gobiernos Regionales del Callao y Moquegua no difundieron esta información.
- Por el contrario, la información menos difundida en este rubro fue la referida a los resultados de los procesos de selección, solo los Gobiernos Regionales de Áncash, Piura, San Martín y Tacna cumplieron con su adecuada difusión. De éstos Áncash y San Martín mantuvieron el mismo desempeño al segundo trimestre del año.
- En este rubro es destacable la forma en que el Gobierno Regional de San Martín difunde las convocatorias (con bases) y los resultados (con actas de

buena pro) de los procesos de selección de su entidad, puesto que el mecanismo de difusión es de fácil acceso para los ciudadanos.

4.3.4 DIFUSIÓN DE ACTIVIDADES OFICIALES, NOMBRE DEL FUNCIONARIO RESPONSABLE DEL PORTAL Y ENLACE DE COMUNICACIÓN CON EL PÚBLICO

**Supervisión de los Portales de Transparencia de Gobiernos Regionales
Nivel de Cumplimiento en el rubro "Actividades Oficiales, Funcionario
Responsable y Enlace de comunicación con el público"
Julio-Septiembre 2010**



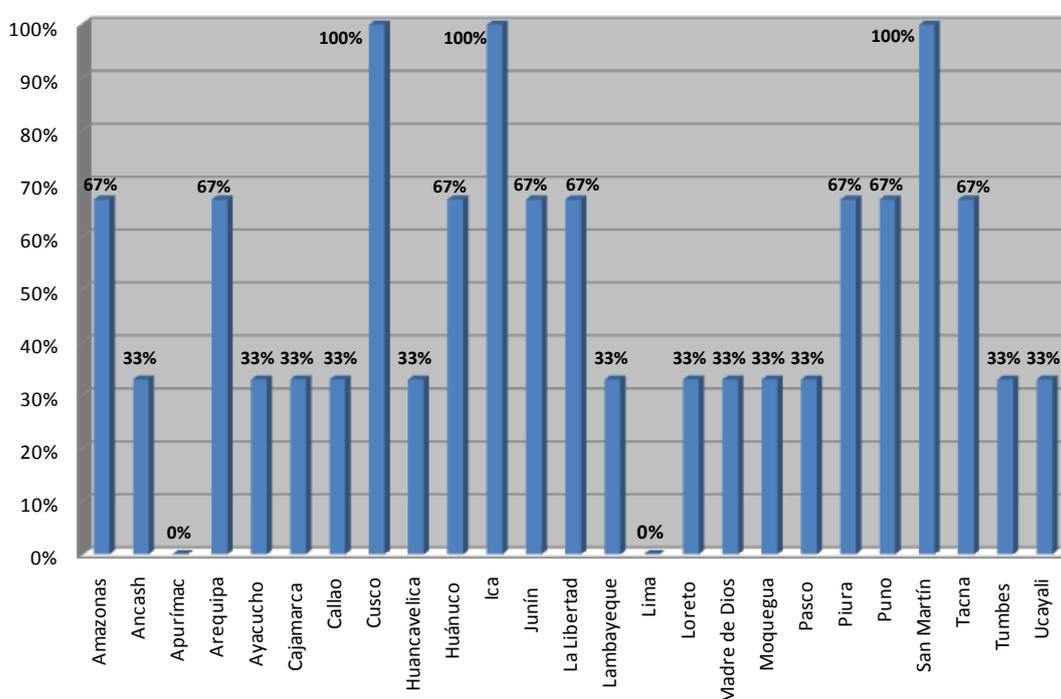
- Con relación a los demás rubros de información, éste fue el más difundido por los gobiernos regionales, alcanzando en promedio un 75% de nivel cumplimiento, manteniéndose el mismo porcentaje en relación al segundo trimestre del año.
- A diferencia del segundo trimestre del año donde la mayoría de gobiernos regionales (13) cumplieron al 100% con la difusión de la información comprendida en este rubro, en este tercer trimestre solo 9 gobiernos regionales alcanzaron ese nivel de cumplimiento.
- La información más difundida en este rubro fue la referida al enlace de comunicación con el público, solo los Gobiernos Regionales de Cusco y Loreto incumplieron con su difusión.
- Por el contrario, la información menos difundida fue la referida a la agenda del Presidente Regional.
- Cabe señalar, que en la supervisión realizada se consideró que el portal de transparencia de los gobiernos regionales no cumplieron con difundir información sobre el nombre del funcionario a cargo de la actualización del

portal, en aquellos casos en los cuales no se publicó la resolución de designación en dicho cargo.

- Es de destacar que el Gobierno Regional de San Martín no solo difunde la agenda del Presidente Regional de forma actualizada, sino también la del Vice-Presidente y la del Secretario General de dicho gobierno regional.

4.3.5 PRÁCTICAS DE BUEN GOBIERNO

**Supervisión de los Portales de Transparencia de Gobiernos Regionales
Nivel de Cumplimiento en el rubro "Prácticas de Buen Gobierno"
Julio-Septiembre 2010**



- Conforme se aprecia en el gráfico precedente, los gobiernos regionales tuvieron un comportamiento irregular en la difusión de información sobre Práctica de Buen Gobierno, mostrando en promedio 49% en el nivel de cumplimiento en este rubro, lo que implica un avance frente al 45% del nivel de cumplimiento alcanzado en el segundo trimestre del año.
- Solo los Gobiernos Regionales de Cusco, Ica y San Martín alcanzaron un nivel de cumplimiento del 100%. Por el contrario, los Gobiernos Regionales de Apurímac y Lima obtuvieron 0%, y doce (12) gobiernos regionales obtuvieron menos del 50% de nivel de cumplimiento.
- La información más difundida en este rubro fue la referida a las actas de sesión del Consejo de Coordinación Regional, donde once (11) gobiernos regionales cumplieron con publicar dichas actas. Estos fueron los Gobiernos Regionales de Amazonas, Áncash, Arequipa, Callao, Cusco, Ica, Moquegua, Piura, Puno, San Martín y Ucayali.
- Sólo los Gobiernos Regionales de Cajamarca, Cusco, Huancavelica, Huánuco, Ica, Junín, La Libertad, Lambayeque, Loreto, Pasco, Puno, San Martín y Tacna, difundieron información sobre el proceso de presupuesto

participativo para el año 2011, conforme a las recomendaciones formuladas por la Defensoría del Pueblo.

- Es destacable la forma en que el Gobierno Regional de Huancavelica difunde la información sobre el proceso de presupuesto participativo, detallando y ordenando esta información de modo que es de fácil entendimiento. Asimismo, es destacable que el Gobierno Regional de Junín difunda información detallada sobre el proceso de presupuesto participativo en el Portal de Transparencia Estándar.

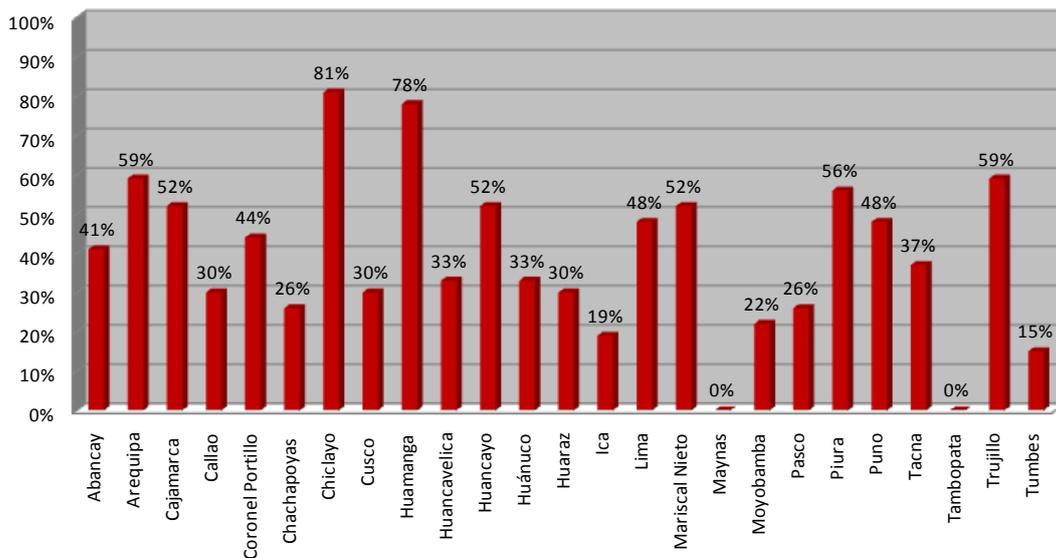
V. RESULTADOS DE LA SUPERVISION DE LOS PORTALES DE TRANSPARENCIA DE LAS MUNICIPALIDADES PROVINCIALES CAPITALES DE DEPARTAMENTO

5.1. OPERATIVIDAD DE LOS PORTALES

- Se ha verificado que, con excepción de las Municipalidades Provinciales de Maynas y Tambopata, todas las municipalidades provinciales supervisadas cuentan con portales operativos, en los que difunden –con distintos niveles de cumplimiento– la información exigida por el ordenamiento jurídico vigente.

5.2. NIVEL GENERAL DE CUMPLIMIENTO

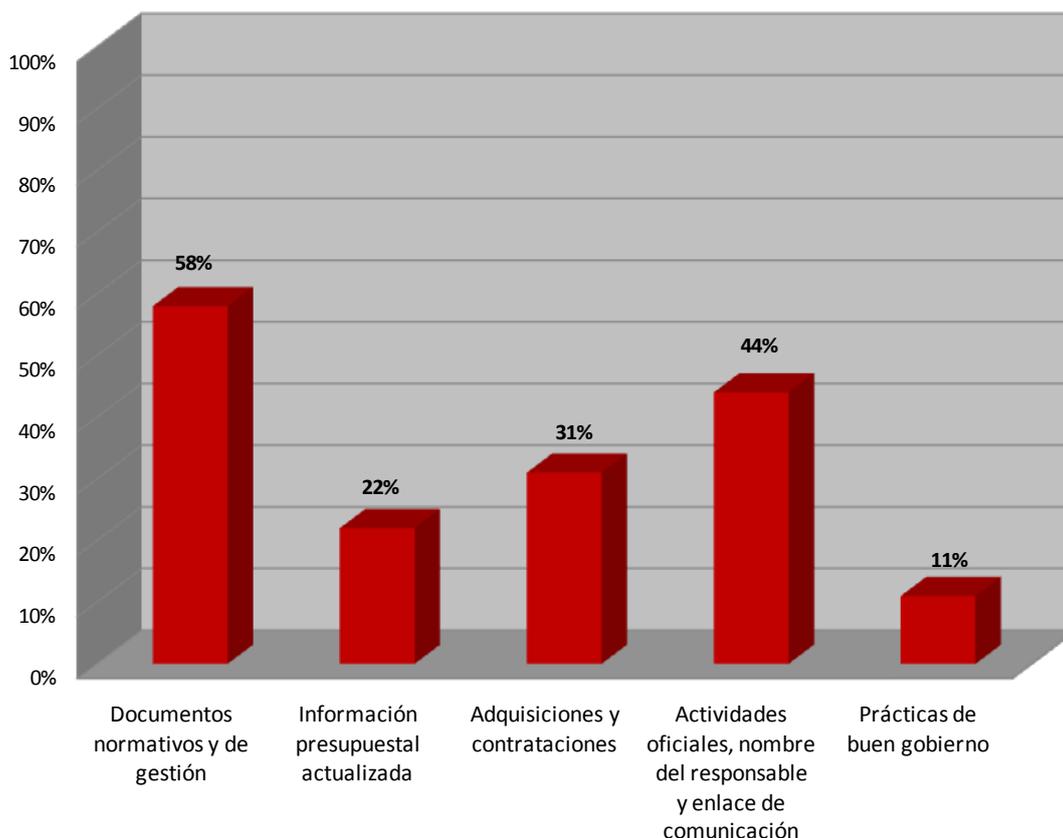
Promedio Trimestral de Cumplimiento de Municipalidades Provinciales Supervisión de los Portales de Transparencia de Municipalidades Provinciales 2010
Nivel General de Cumplimiento
(Julio-Septiembre 2010)



- El nivel general de cumplimiento de las municipalidades provinciales capitales de departamento en el tercer trimestre del 2010 alcanzó en promedio un 39%, lo que representa un incremento de 5% respecto al segundo trimestre del 2010, donde se obtuvo el 34%.
- Las Municipalidades Provinciales con mejor desempeño fueron las de Chiclayo con 81% y Huamanga con 78% de nivel de cumplimiento. Le siguen, aunque lejos del nivel alcanzado por éstas, las Municipalidades Provinciales de Arequipa y Trujillo con 59% y Piura con 56%.
- Las Municipalidades Provinciales de Maynas y Tambopata no tuvieron sus portales institucionales operativos en el momento de la supervisión, por lo que se les asignó 0% de nivel de cumplimiento. Sin embargo, en el caso de Maynas se advirtió que en el Portal del Estado Peruano si se puede visibilizar el Portal de Transparencia Estándar de esta municipalidad, implementado en algunos rubros.

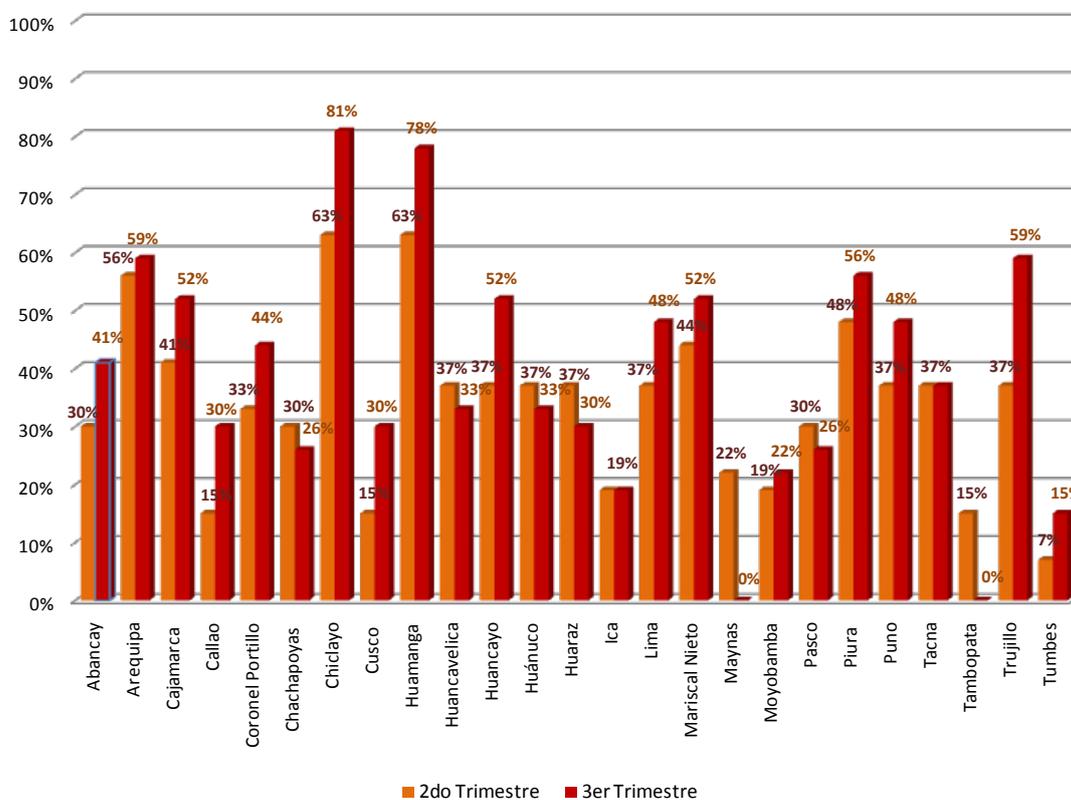
- Otras municipalidades provinciales con bajo nivel de cumplimiento en la difusión de información en sus respectivos portales de transparencia, fueron las Municipalidades Provinciales de Tumbes (15%), Ica (19%), Moyobamba (22%), Pasco y Chachapoyas (26%).

Nivel de cumplimiento por rúbricos en el tercer trimestre del 2010
Municipalidades Provinciales capitales de departamento



- El rubro con mayor difusión fue el relacionado a documentos normativos y de gestión, en el cual se alcanzó en promedio un 58% de nivel de cumplimiento. En contraste, la información sobre prácticas de buen gobierno, fue la menos difundida por parte de las municipalidades provinciales capitales de departamento, rubro en el que alcanzaron en promedio 11% de nivel de cumplimiento.
- En comparación a los resultados de la supervisión correspondiente al segundo trimestre del año, el nivel de cumplimiento en todos los rubros ha mejorado en este tercer trimestre.

Comparación del segundo y tercer trimestre de rendimiento de las Municipalidades Provinciales



- Las Municipalidades Provinciales de Abancay, Arequipa, Cajamarca, Callao, Coronel Portillo, Chiclayo, Cusco, Huamanga, Lima, Mariscal Nieto, Moyobamba, Piura, Puno, Trujillo y Tumbes superaron su nivel de cumplimiento en el tercer trimestre, en comparación a los resultados obtenidos en el segundo trimestre del año.
- En contraste, las Municipalidades Provinciales de Chachapoyas, Huancavelica, Huánuco, Maynas, Pasco y Tambopata tuvieron un retroceso en el tercer trimestre del año, en comparación a los resultados obtenidos en el segundo trimestre.
- En el periodo supervisado, solo las Municipalidades Provinciales de Ica y Tacna mantuvieron el nivel de cumplimiento en relación al segundo trimestre del año.
- Es particularmente resaltable la mejora en el nivel de cumplimiento de la Municipalidad Provincial Trujillo, que mejoró en un 22%; Chiclayo en 18%; y Huamanga y Huancayo en 15%, en relación al segundo trimestre.

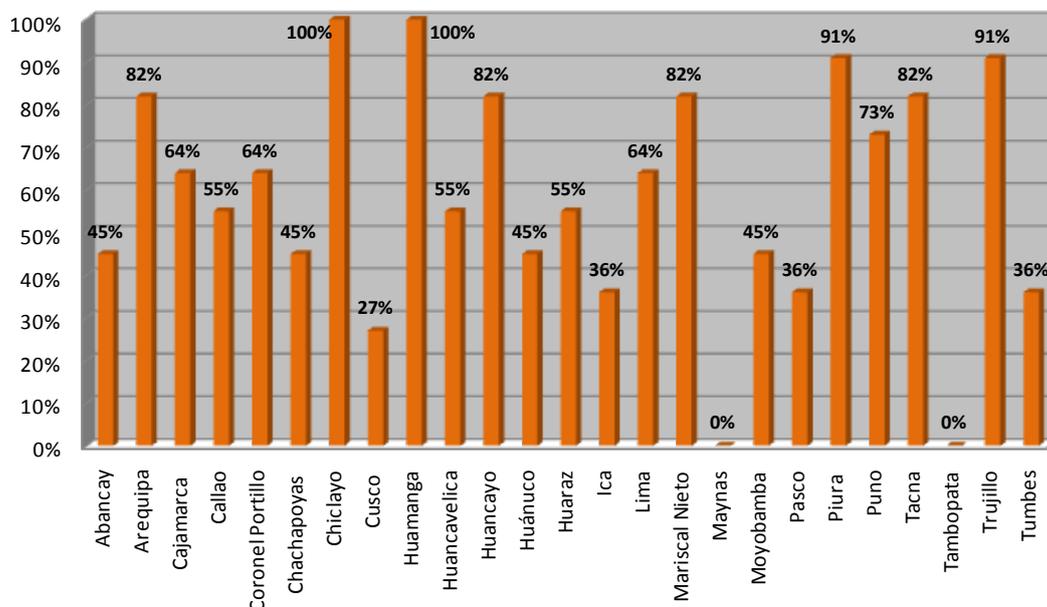
5.3. NIVEL DE CUMPLIMIENTO POR RUBRO DE INFORMACION

5.3.1 DIFUSIÓN DE DOCUMENTOS NORMATIVOS Y DE GESTION

**Supervisión de los Portales de Transparencia de Municipalidades Provinciales
capitales de departamento**

Nivel de Cumplimiento en el rubro "Documentos normativos y de gestión"

Julio-Septiembre 2010



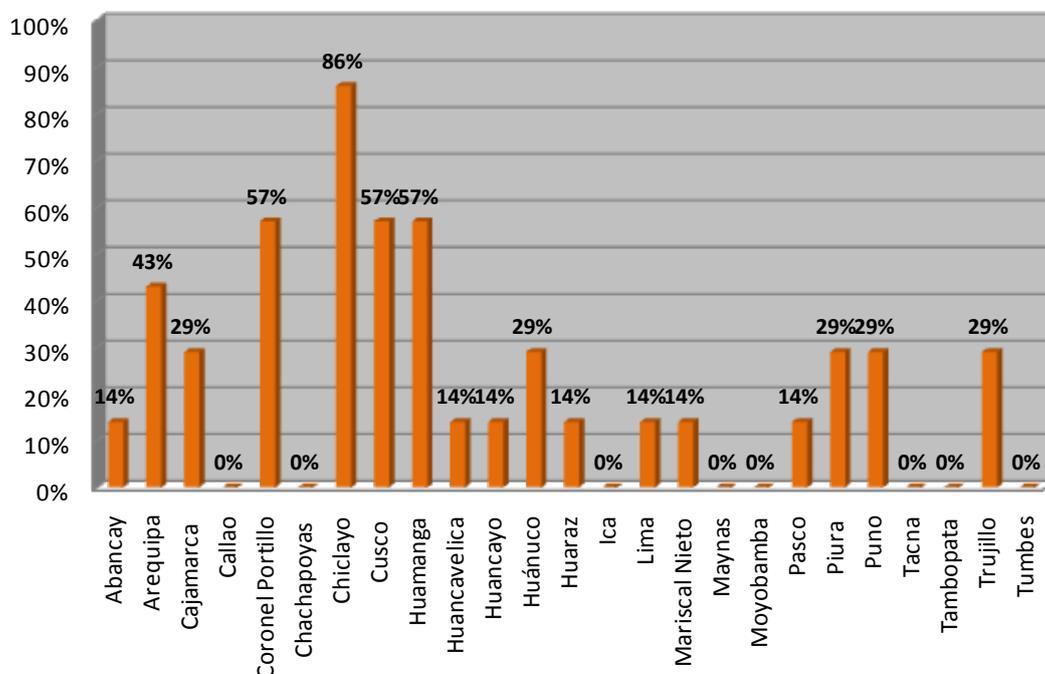
- El rubro de documentos normativos y de gestión fue el que mayor difusión tuvo por parte de los municipios provinciales ubicados en capitales de departamento, registrándose en promedio un 58% de nivel de cumplimiento. Este resultado es superior al obtenido en el segundo trimestre del año, donde el promedio del nivel de cumplimiento de las municipalidades provinciales supervisadas en este rubro fue de 56%.
- El nivel de cumplimiento más alto fue obtenido por las Municipalidades Provinciales de Chiclayo y Huamanga con 100% de nivel de cumplimiento en este rubro, seguidas de las Municipalidades Provinciales de Piura y Trujillo con 91%.
- En contraste, el más bajo nivel de cumplimiento, sin tomar en cuenta a las Municipalidades Provinciales de Maynas y Tambopata cuyos portales estuvieron inoperativos, lo obtuvieron la Municipalidad Provincial de Cusco con 27%, seguida por las Municipalidades Provinciales de Ica, Pasco y Tumbes con 36%.
- En total 10 municipalidades provinciales se encuentran por debajo del 50% de nivel de cumplimiento en este rubro.
- La información más difundida en el rubro fue la referida al Organigrama, el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA). Todas las municipalidades supervisadas cumplieron con su publicación, excepto las que no tuvieron operativo su portal.
- Por el contrario, la información menos difundida correspondió a las agendas y actas de las sesiones de los Concejos Municipales. Las únicas municipalidades provinciales que cumplieron con su difusión fueron las de Chiclayo y Huamanga, mientras que la Municipalidad Provincial de Trujillo solo difundió las

actas de las sesiones del Concejo Municipal y la Municipalidad Provincial de Piura solo difundió las agendas de sesiones del Concejo Municipal.

- En este rubro debemos destacar que la Municipalidad Provincial de Piura utilizara un mecanismo de difusión de la agenda de sesiones del Concejo Municipal de muy fácil acceso, incluso difundiendo por adelantado lo que se realizará en las próximas sesiones de Concejo Municipal.

5.3.2 DIFUSION DE INFORMACION PRESUPUESTAL ACTUALIZADA

Supervisión de los Portales de Transparencia de Municipalidades Provinciales capitales de departamento
Nivel de Cumplimiento en el rubro "Información presupuestal actualizada"
Julio-Septiembre 2010

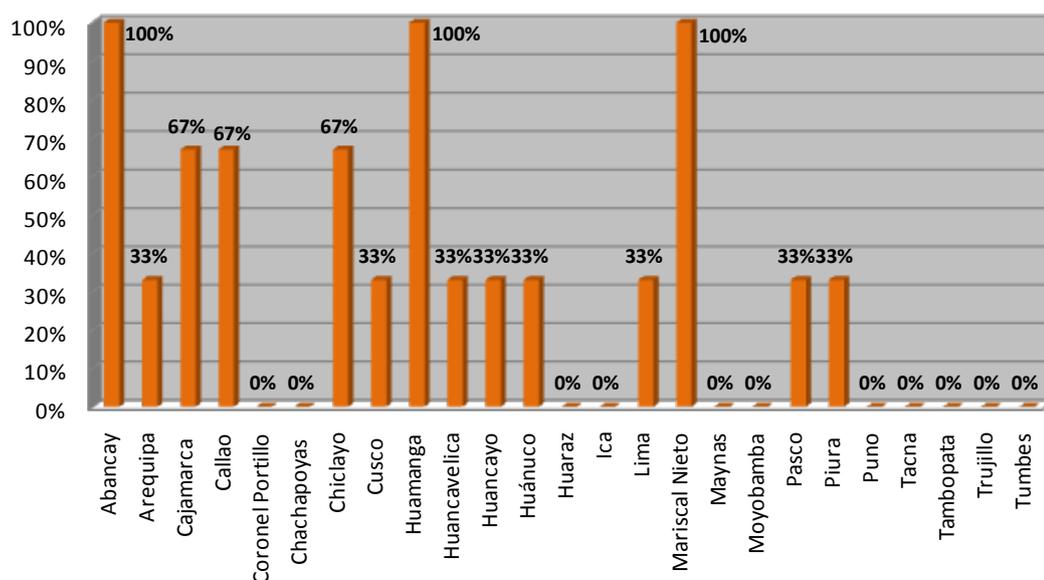


- El promedio de nivel de cumplimiento en la difusión de información en el rubro de información presupuestal actualizada es de 22%, lo cual representa una mejora en comparación al segundo trimestre del año donde el promedio fue de 13%.
- La Municipalidad Provincial de Chiclayo alcanzó el 86%, situándose con el mejor nivel de cumplimiento en este rubro. Por el contrario, las Municipalidades Provinciales de Callao, Chachapoyas, Ica, Maynas, Moyobamba, Tacna, Tambopata y Tumbes obtuvieron 0% de nivel cumplimiento en el rubro.
- La información más difundida en este rubro fue la referida al Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) del 2010, y la menos difundida la información sobre gastos por comisión de servicios y telefonía del Alcalde y del personal municipal, donde solo la Municipalidad Provincial de Chiclayo cumplió con difundir dicha información.

- Un total de 6 municipalidades provinciales alcanzaron un 14% de nivel de cumplimiento en la difusión de información en este rubro, en su mayoría por la difusión del Presupuesto Institucional de Apertura (PIA), con excepción de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto que sólo cumplió con difundir información sobre la remuneración del personal municipal.
- Solo las Municipalidades Provinciales de Arequipa, Cusco y Huamanga cumplieron con difundir información sobre la ejecución de proyectos de inversión pública en este tercer trimestre del año. A pesar de su importancia ninguna otra municipalidad publicó información al respecto.

5.3.3 DIFUSIÓN DE INFORMACION DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES

Supervisión de los Portales de Transparencia de Municipalidades Provinciales capitales de departamento
Nivel de Cumplimiento en el rubro "Adquisiciones y Contrataciones"
Julio-Septiembre 2010

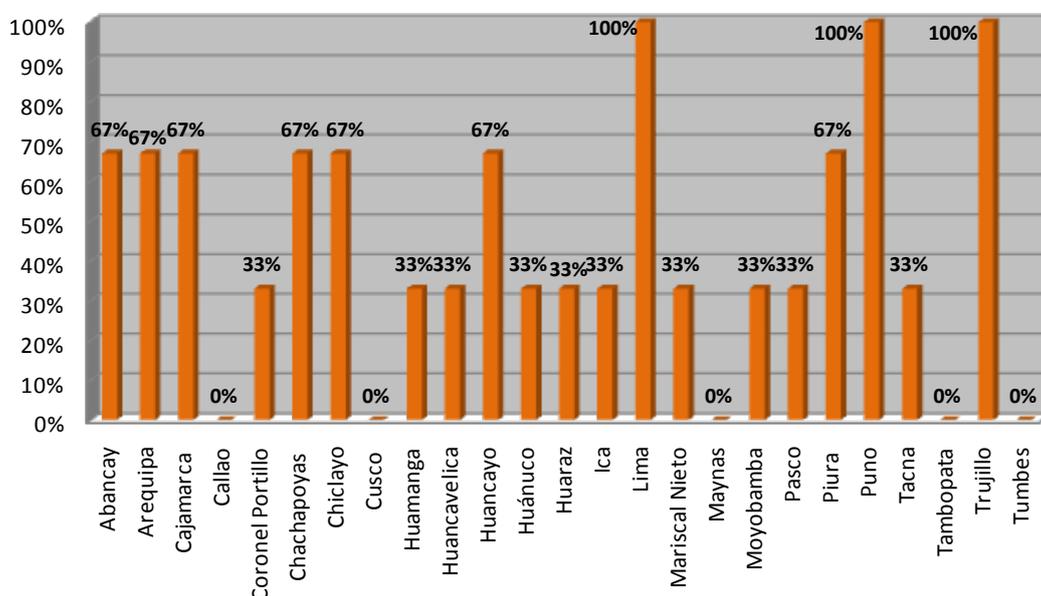


- En este rubro el nivel de cumplimiento de las municipalidades provinciales capitales de departamento fue en promedio de 31%, lo que significa una mejora en comparación al 26% obtenido en el segundo trimestre del año.
- Las Municipalidades Provinciales de Abancay, Huamanga y Mariscal Nieto obtuvieron 100% de nivel de cumplimiento, al igual que en el segundo trimestre del año, lo que significa que tienen una preocupación permanente en difundir adecuadamente información en este rubro.
- En contraste, las Municipalidades Provinciales de Coronel Portillo, Chachapoyas, Huaraz, Ica, Maynas, Moyobamba, Puno, Tacna, Tambopata, Trujillo y Tumbes no difundieron información alguna en este rubro, obteniendo 0% de nivel de cumplimiento.
- En el tercer trimestre, un total de 12 municipalidades provinciales difundieron el Plan Anual de Contrataciones. La información sobre las convocatorias públicas y los resultados de los procesos de selección fueron

difundidas únicamente 5 municipalidades, siendo respectivamente las Municipalidades Provinciales de Abancay, Callao, Chiclayo, Huamanga y Mariscal Nieto.

5.3.4 DIFUSIÓN DE LAS ACTIVIDADES OFICIALES, DEL NOMBRE DEL FUNCIONARIO RESPONSABLE Y DEL ENLACE DE COMUNICACIÓN CON EL PÚBLICO

Supervisión de los Portales de Transparencia de Municipalidades Provinciales capitales de departamento
 Nivel de Cumplimiento en el rubro "Actividades Oficiales, Funcionario Responsable y Enlace de comunicación con el público"
 Julio-Septiembre 2010

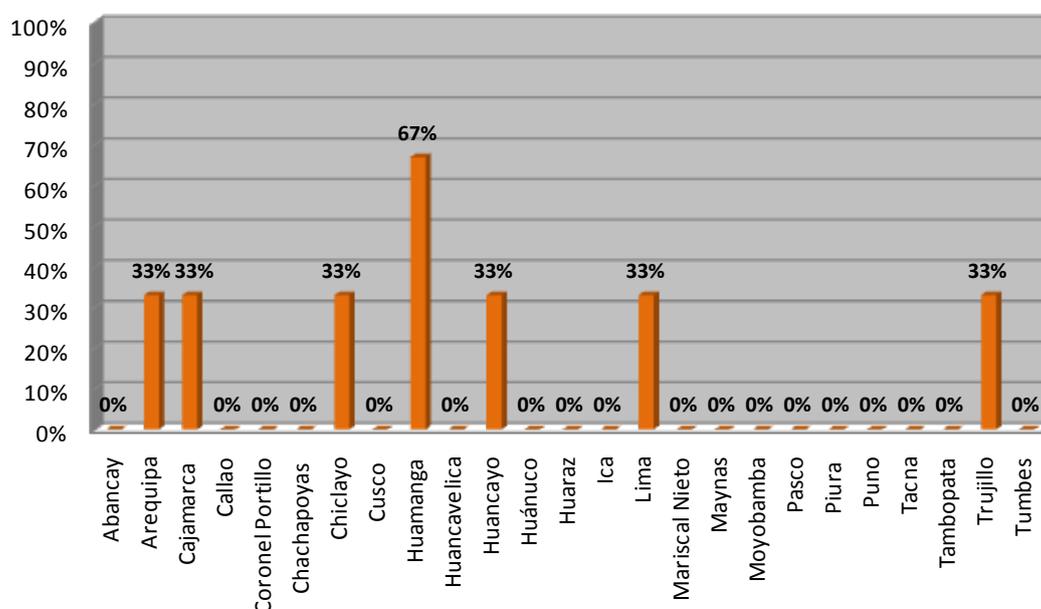


- En este rubro, el promedio del nivel de cumplimiento fue de 44%, resultado que representa un incremento en relación al 38% del nivel de cumplimiento obtenido en el segundo trimestre del año.
- Las municipalidades provinciales con mejor desempeño en este rubro fueron las de Lima, Puno y Trujillo, que alcanzaron un nivel de cumplimiento del 100%.
- En contraste, las municipalidades provinciales con más bajo desempeño fueron las de Callao, Cusco, Maynas, Tambopata y Tumbes, con 0% de nivel de cumplimiento. En este trimestre las Municipalidades Provinciales de Cusco y Tumbes persistieron en el incumplimiento de difusión de información en este rubro, en comparación al segundo trimestre del año.
- La información con mayor difusión fue la referida al enlace de comunicación con el público, solo 7 municipalidades provinciales no cumplieron debidamente con su publicación, éstas fueron las Municipalidades Provinciales de Callao, Cusco, Huancavelica, Maynas, Tambopata y Tumbes.

- Por el contrario, la información menos difusión fue la relacionada a las actividades oficiales del Alcalde, solamente 4 municipalidades cumplieron con publicar esta información. Estas fueron las Municipalidades Provinciales de Cajamarca, Lima y Puno, Trujillo.
- Cabe señalar que en la supervisión realizada se determinó que el portal de transparencia de las municipalidades provinciales no cumple con difundir el nombre del funcionario a cargo de la actualización del portal, cuando no se publica la resolución de su designación en dicho cargo.

5.3.5 PRÁCTICAS DE BUEN GOBIERNO

Supervisión de los Portales de Transparencia de Municipalidades Provinciales capitales de departamento
Nivel de Cumplimiento en el rubro "Prácticas de Buen Gobierno"
Julio-Septiembre 2010



- El promedio del nivel de cumplimiento en la difusión de información en este rubro es el más bajo en comparación a los demás, alcanzando solo un 11%. Sin embargo, se advierte un ligero incremento en comparación con el resultado obtenido en el segundo trimestre de este año que fue de 7%.
- A diferencia de los anteriores rubros, en éste ninguna municipalidad provincial obtuvo el 100% de nivel de cumplimiento, únicamente la Municipalidad Provincial de Huamanga obtuvo 67%.
- Las Municipalidades Provinciales de Arequipa, Cajamarca, Chiclayo, Huancayo, Lima y Trujillo obtuvieron 33% de nivel de cumplimiento. Las demás municipalidades provinciales no difundieron información en este rubro.
- Las Municipalidades Provinciales de Arequipa, Cajamarca, Chiclayo y Lima cumplieron con difundir información respecto al proceso de presupuesto participativo, mientras que las Municipalidades Provinciales de Huamanga,

Huancayo y Trujillo cumplieron con difundir información relativa a las actas de sesiones del Consejo de Coordinación Local.

- Al igual que en el segundo trimestre, ninguna municipalidad provincial supervisada cumplió con difundir los informes de rendición de cuentas, constituyéndose en la información menos difundida en los portales de transparencia de los municipios.

6. PORTAL DE TRANSPARENCIA ESTANDAR

Mediante Decreto Supremo N° 063-2010-PCM se aprobó la implementación del Portal de Transparencia Estándar (PTE) en las entidades de la administración pública, con el objetivo de garantizar el cumplimiento del principio de publicidad de la información pública, empleando formatos uniformes, de fácil acceso y con un lenguaje amigable.

En ese sentido, la finalidad del PTE es que la información que ha venido siendo publicada por las entidades de la administración pública de diferente manera y en diferentes lugares del portal institucional, ahora se publique y visualice de manera uniforme, lo cual contribuirá a que los ciudadanos y ciudadanas puedan acceder a esta información fácilmente.

De acuerdo a la referida norma, las entidades de la administración pública, incluyendo a los gobiernos regionales y locales, tenían 60 días para implementar sus PTE, es decir, hasta el 3 de agosto de 2010. En ese sentido, la Defensoría del Pueblo en esta tercera supervisión del año, también supervisó el nivel de cumplimiento en la implementación del PTE por parte de los gobiernos regionales y de las municipalidades provinciales capitales de departamento.

Para medir el avance en la implementación de los PTE de los gobiernos regionales y locales, se verificaron los siguientes aspectos:

1. Que en el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe) se encuentre el enlace del portal del gobierno regional o de la municipalidad provincial capital de departamento, lo cual es el paso inicial en la implementación del PTE.
2. Que en el Portal Institucional de cada gobierno regional o municipalidad provincial capital de departamento se haya habilitado el link de transparencia con la información ordenada conforme al PTE.

En base a estos criterios, los resultados obtenidos fueron los siguientes:

Cuadro N° 1

Nivel de Cumplimiento de implementación del Portal Estándar					
Gobierno Regional	Enlace en el Portal del Estado Peruano	Enlace en el Portal Institucional	Municipalidad provincial	Enlace en el Portal del Estado Peruano	Enlace en el Portal Institucional
Amazonas	X	X	Abancay		
Ancash	X	X	Arequipa	X	
Apurímac	X	X	Cajamarca		
Arequipa	X		Callao	X	X
Ayacucho	X	X	Coronel Portillo	X	
Cajamarca	X	X	Chachapoyas	X	
Callao	X	X	Chiclayo	X	X
Cusco	X	X	Cusco	X	
Huancavelica	X	X	Huamanga	X	X
Huánuco	X	X	Huancavelica	X	X
Ica	X	X	Huancayo	X	X
Junín	X	X	Huánuco	X	
La Libertad	X	X	Huaraz	X	X
Lambayeque	X		Ica	X	X
Lima	X	X	Lima	X	X
Loreto	X		Mariscal Nieto	X	
Madre de Dios	X		Maynas	X	
Moquegua	X	X	Moyobamba	X	
Pasco	X	X	Pasco	X	
Piura	X	X	Piura	X	
Puno	X		Puno	X	
San Martín	X	X	Tacna	X	X
Tacna	X		Tambopata		
Tumbes	X	X	Trujillo	X	X
Ucayali	X		Tumbes	X	

En el Cuadro N° 1 se observa que todos los gobiernos regionales cuentan con el enlace en el Portal del Estado Peruano; sin embargo, sólo 18 de éstos tienen el link de transparencia en su portal institucional con la información ordenada conforme al PTE. En el caso de las municipalidades provinciales, 21 de ellas cuentan con el enlace en el Portal del Estado Peruano y de éstas solo 10 tienen el link de transparencia en su portal institucional con la información ordenada conforme al PTE. Las Municipalidades Provinciales de Abancay, Cajamarca y Tambopata no han tomado ninguna medida para implementar el PTE.

Considerando que la implementación del PTE es un proceso gradual, algunos gobiernos regionales y locales mantienen la información en su portal institucional y vienen incorporándola en el PTE. Sin embargo, en la supervisión realizada se han observado algunas dificultades en la implementación del PTE. Entre ellas, hemos advertido que en algunos casos no coincide la información contenida en el PTE con

aquella que se ubica en el portal institucional, probablemente debido a la coexistencia de información de transparencia en el PTE y en el portal institucional.

Así, tenemos que el Gobierno Regional de Arequipa publica en el portal institucional su Organigrama y el Plan de Desarrollo Regional Concertado, mas no así en el PTE. En el caso del Gobierno Regional de Apurímac, se determinó que la información presupuestal publicada en el portal institucional estaba actualizada al tercer trimestre del año y en el PTE solamente se tenía información al segundo trimestre. Similar fue el caso del Gobierno Regional de Cajamarca que publicó información presupuestal en el portal institucional pero no en el PTE. En el caso del Gobierno Regional de Huancavelica se encontró información en el portal institucional que no estaba en el PTE, como el Plan de Desarrollo Concertado, el Plan Estratégico Institucional, los Decretos y Ordenanzas Regionales.

En el caso de las municipalidades provinciales capital de departamento, la mayoría de los PTE se encuentran en proceso de implementación, por ejemplo la Municipalidad Provincial de Arequipa difunde información presupuestal, de adquisiciones y contrataciones o de presupuesto participativo; sin embargo, estos rubros no se han publicado en el PTE. En el caso de la Municipalidad Provincial de Puno, en el portal institucional difunde información sobre el Organigrama, el Plan de Desarrollo Local Concertado, el Plan Estratégico Institucional, el Presupuesto Inicial de Apertura, las remuneraciones del personal, entre otros, que no se encuentran difundidos en el PTE. En cambio, la Municipalidad Provincial de Trujillo implementó los distintos rubros del PTE pero no cumplió con actualizar la información sobre el Presupuesto Institucional Modificado o la información sobre el proceso de presupuesto participativo y los informes de rendición de cuentas del presente año.

Inicialmente los gobiernos regionales y locales presentaron algunas dificultades en la implementación de sus PTE, en algunos casos redireccionaban el enlace de Transparencia a la página del Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe) como en aún sucede en el caso de los Gobiernos Regionales de Lima e Ica, o mantenían 2 íconos de transparencia, como aún lo mantiene el Gobierno Regional de San Martín.

Asimismo, se ha verificado que no existen algunos enlaces en el PTE –a pesar que los Lineamientos lo disponen- para publicar información que sí se publica en el portal institucional como ordenanzas, decretos, acuerdos, entre otros, tal es el caso del Gobierno Regional de La Libertad.

Una ventaja que se puede resaltar es que el PTE ha logrado que la información a ser descargada tome menos tiempo para ser visualizada o descargada, lo cual representaba un obstáculo para el acceso a la información pública y al control y vigilancia ciudadana. Tal es el caso de los TUPA que en el PTE no tienen mucho peso, salvo en el caso de los Gobiernos Regionales de Ancash y Ayacucho cuyo TUPA pesa 9 megabytes y se encuentra escaneado o del Gobierno Regional de Moquegua cuyo TUPA pesa 42 megabytes.

Sin embargo, aun persiste la falta de homogeneidad de criterios en la difusión de la información mediante los portales de transparencia. Por ejemplo, respecto al TUPA algunas entidades lo publican en versión escaneada (Gobierno Regional de Ancash, Ayacucho y Moquegua) y otras solo difunden la información relevante en cuanto a los procedimientos, sus requisitos y plazos (Municipalidad Metropolitana de Lima).

Finalmente, cabe señalar que si bien la mayoría de gobiernos regionales y locales cumplieron con implementar el PTE, esto no ha representado un incremento significativo en el nivel de cumplimiento de la difusión de la información pública.

7. CONCLUSIONES

- 7.1. Al igual que en las dos primeras supervisiones del año, el nivel de cumplimiento de los 25 gobiernos regionales es superior a los resultados obtenidos por las municipalidades provinciales capitales de departamento, tanto a nivel general como en cada uno de los rubros supervisados. En esta tercera supervisión, los gobiernos regionales obtuvieron en promedio un 63% de nivel general de cumplimiento frente al 39% alcanzado por las municipalidades provinciales supervisadas.
- 7.2. Respecto a los resultados por cada rubro, tenemos que en la difusión de información sobre los documentos normativos y de gestión, los gobiernos regionales superan en 18% a las municipalidades (76% contra 58%), en información presupuestal actualizada en 27% (49% contra 22%), en cuanto a las adquisiciones y contrataciones en 14% (45% contra 31%), en actividades del presidente/a regional o alcalde/sa, nombre del responsable del portal y comunicación con el ciudadano en 31% (75% contra 44%), y en cuanto a la información de prácticas de buen gobierno en 38% (49% contra 11%).
- 7.3. En este periodo, los rubros más difundidos por los gobiernos regionales y locales fue el referido a documentos normativos y de gestión, alcanzando 76% y 58% de nivel de cumplimiento respectivamente.
- 7.4. En esta supervisión se ha podido constatar el bajo nivel de cumplimiento de los gobiernos regionales y de las municipalidades provinciales, en la difusión de la siguiente información:
 - En el rubro de **Documentos Normativos y de Gestión**, los gobiernos regionales y locales comparten el déficit en la publicación de las agendas y actas de sesión de los Consejos Regionales y Concejos Locales. Aunque hay un mayor incumplimiento en el caso de los municipalidades provinciales capitales de departamento.
 - En lo referente al rubro de **Información Presupuestal Actualizada**, de igual forma, en los gobiernos regionales y locales la información menos difundida es la relativa a los beneficios del Presidente o Presidenta Regional y del Alcalde o Alcaldesa, así como la información sobre los beneficios del personal en general. Al igual que en rubro anterior, hay un mayor incumplimiento de parte de las municipalidades.
 - En el rubro de **Adquisiciones y Contrataciones**, si bien los gobiernos regionales muestran un mejor desempeño en la difusión de información en este rubro frente a las municipalidades provinciales supervisadas, dado que difundieron con mayor eficiencia sus respectivos Planes Anuales de Contrataciones (PAC), en ambos casos presentan un bajo nivel de cumplimiento en lo relativo a las convocatorias y a los resultados de los procesos de selección.

- En cuanto al rubro de **Actividades Oficiales, el Enlace de Comunicación y el Nombre del Responsable del Portal**, tanto los gobiernos regionales como los locales presentan una escasa difusión de la agenda del Presidente o Presidenta Regional, Alcalde o Alcaldesa, aunque las municipalidades muestran mayor incumplimiento.
 - Finalmente, en este trimestre, en lo relativo a las **Prácticas de Buen Gobierno**, los gobiernos regionales muestran un escaso cumplimiento en la difusión de información sobre las Actas del Consejo de Coordinación Regional, mientras que los gobiernos locales tienen un nulo cumplimiento en la difusión de los informes de las audiencias de rendición de cuentas, y un bajo nivel de cumplimiento en la difusión de información sobre el proceso del presupuesto participativo y de las Actas del Consejo de Coordinación Regional.
- 7.5. Como resultado de la supervisión correspondiente al tercer trimestre del año, se advierte que los gobiernos regionales tuvieron menor difusión de información en el rubro de adquisiciones y contrataciones, principalmente en lo referido a los resultados de los procesos de selección mediante la publicación de las actas de buena pro.
- 7.6. En el caso de las municipalidades provinciales capitales de departamento, el resultado de la tercera supervisión evidencia que hay una clara necesidad de mejorar en la difusión de información en el rubro de Prácticas de Buen Gobierno, donde 18 de las municipalidades supervisadas obtuvieron 0% de nivel de cumplimiento y ninguna difundió información sobre los informes de rendición de cuentas.
- 7.7. Los Gobiernos Regionales de San Martín (100%), Piura (93%), Tacna (85%) y Lambayeque (81%) lograron los mejores desempeños en la difusión de información por medio de los portales, alcanzando un buen nivel de cumplimiento en cada uno de los rubros supervisados, alcanzando el 100% de nivel de cumplimiento en la difusión de información en cuanto menos dos rubros.
- 7.8. En el caso de las municipalidades provinciales capitales de departamento, solo la Municipalidad Provincial de Huamanga alcanzó el 100% de nivel de cumplimiento en 2 rubros. En los demás casos, la Municipalidad Provincial de Chiclayo alcanzó el 100% en el rubro de documentos normativos y de gestión; la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto en el rubro de adquisiciones y contrataciones; y las Municipalidades Provinciales de Lima, Puno y Trujillo en el rubro de actividades oficiales, el enlace de comunicación y el nombre del responsable del portal.
- 7.9. De la supervisión realizada se logra evidenciar que no todos los portales de transparencia cuentan con formatos “amigables” de presentación de la información, de modo que permitan una rápida y fácil navegación por el portal, así como su accesibilidad al público usuario. Asimismo, es común que los portales de transparencia supervisados no tengan toda la información en un mismo espacio sino que deba ser buscada en distintos lugares del portal, lo cual representa un obstáculo para el acceso a la información pública y al control y vigilancia ciudadana.

- 7.10. Se ha mostrado un avance importante en la implementación del Portal de Transparencia Estandarizado (PTE), y si bien aún está pendiente completar la implementación por algunos gobiernos regionales y, fundamentalmente, por algunos gobiernos locales, se ha logrado que los documentos difundidos sean más accesibles; así como homogenizar la forma de difundir la información pública. Sin embargo, aún falta mejorar la accesibilidad a algunos documentos que son muy pesados, como en el caso del TUPA.
- 7.11. Las Municipalidades Provinciales de Abancay Cajamarca y Tambopata no han iniciado la implementación del PTE, lo que es una seria deficiencia que se debe corregir. Además, la implementación del PTE no ha representado una mejora significativa en el nivel de cumplimiento en la difusión de información pública por parte de los gobiernos regionales y locales, pues si bien en algunos casos se encuentran activos todos o la mayoría de los rubros de información, no necesariamente se trata de información actualizada o completa.
- 7.12. En esta tercera supervisión se ha observado que sólo 13 gobiernos regionales y 8 municipalidades provinciales capitales de departamento colocaron el TUPA de su respectiva institución en un lugar preferente del portal institucional, conforme a las recomendaciones de la Defensoría del Pueblo.
- 7.13. Hemos de resaltar de forma particular los mecanismos que emplean algunos gobiernos regionales para una mejor difusión y búsqueda de información, de modo que facilitan el acceso y comprensión de cierta información pública por parte de los ciudadanos y ciudadanas, como en los siguientes casos:
- El Gobierno Regional de Huánuco que emplea un mecanismo de búsqueda de información sobre remuneraciones del personal
 - El Gobierno Regional de Piura que clasifica la información de ejecución del presupuesto en función a las fuentes de financiamiento que solventan el presupuesto regional.
 - El Gobierno Regional de San Martín para difundir información sobre la ejecución de proyectos de inversión, las convocatorias, los resultados de procesos de selección, la agenda del presidente regional y de otras autoridades Regionales;
 - El Gobierno Regional de Huancavelica para difundir información detallada del proceso de presupuesto participativo
 - El Gobierno Regional de Junín para informar sobre el proceso de presupuesto participativo en el Portal de Transparencia Estándar.

En el caso de los gobiernos locales, debemos destacar el mecanismo empleado por la Municipalidad Provincial de Piura para la difusión de la agenda de sesiones del Concejo Municipal de fácil acceso, en el cual incluso se difunde por adelantado lo que se realizará en las próximas sesiones de Concejo Municipal.

- 7.14. Por último, cabe señalar que por primera vez en el año, las Municipalidades Provinciales de Huamanga y Huancayo (como capitales de departamento) superaron al Gobierno Regional de Ayacucho y Junín respectivamente. Asimismo, es de resaltar que las Municipalidades Provinciales de Chiclayo, Lima, Mariscal Nieto y Trujillo tuvieron el mismo nivel de cumplimiento que los Gobiernos Regionales de Lambayeque, Lima, Moquegua y La Libertad

respectivamente. En los demás casos, los gobiernos regionales superaron a sus respectivas municipalidades provinciales capitales de departamento.

8. RECOMENDACIONES

Con el propósito de mejorar la operatividad, contenidos y actualización de los portales de transparencia, según las exigencias del TUO de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y en general de la normatividad vigente¹ relacionada con la difusión de información pública, en el marco de los principios de legalidad, transparencia y participación, la Defensoría del Pueblo ha venido formulando un conjunto de recomendaciones a los gobiernos regionales y a las municipalidades provinciales capitales de departamento.

No obstante, considerando que muchas de las debilidades advertidas en las supervisiones anteriores persisten, reiteramos las siguientes recomendaciones:

- 8.1. Actualizar la información difundida a través del portal institucional por lo menos una vez por mes, recordando que esta información debe ser cierta, actual, precisa y completa. En el caso de la información presupuestal, así como la relativa a la ejecución de los proyectos de inversión pública, la información del personal y la referida a los procesos de adquisiciones y contrataciones que, según las normas, se deben actualizar trimestralmente, se recomienda hacer los esfuerzos necesarios para actualizar dicha información incluso antes de la culminación del período trimestral, en la medida que las circunstancias lo hagan posible².
- 8.2. Colocar claramente la última fecha de actualización, de ser posible en forma específica en cada enlace donde se encuentra ubicada la información, especialmente en el caso de las ordenanzas y decretos.
- 8.3. Difundir de manera efectiva las agendas y las actas de las sesiones del Consejo Regional y del Concejo Municipal. La publicación de estos documentos constituye un indicador fundamental de la transparencia en la toma de decisiones.
- 8.4. Difundir y mantener actualizado el TUPA de la entidad, difundiéndose conjuntamente con la norma de aprobación y las modificatorias. Asimismo, se recomienda que el TUPA se ubique en un lugar preferencial y destacado del portal de la entidad, en la medida en que regula todos los procedimientos administrativos de iniciativa de los administrados para satisfacer sus intereses o derechos. También se recomienda que el contenido del TUPA describa con claridad los trámites y requisitos que deben cumplir los ciudadanos.

¹ En el anexo VI se encuentra una sistematización de las normas y principios en los cuales se basan estas recomendaciones.

² La Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública dispone que la información que debe ser divulgada trimestralmente se deberá publicar dentro de los (30) días calendarios siguientes a la conclusión de cada trimestre. Sin embargo, la publicidad de la información presupuestal, de la ejecución de los proyectos de inversión pública, la información del personal y la referida a los procesos de selección, podría y debería ser actualizada, según las circunstancias, sin esperar la culminación del período trimestral.

- 8.5. Realizar los mayores esfuerzos por difundir información completa sobre las convocatorias y resultados de los procesos de selección para las adquisiciones y contrataciones de bienes, servicios y obras de los gobiernos regionales y locales. Es decir publicando las bases de las convocatorias y las actas de otorgamiento de la buena pro.
- 8.6. Difundir información completa y actualizada sobre el avance y ejecución de los proyectos de inversión, detallando el presupuesto total del proyecto, el presupuesto correspondiente al período y su nivel de ejecución (con el uso de porcentajes), el presupuesto acumulado, y el estado del proyecto (en ejecución o totalmente ejecutado).
- 8.7. Difundir la agenda de actividades diarias del Presidente o Presidenta Regional y Alcalde o Alcaldesa. Asimismo, como en el caso de la Municipalidad Provincial de Piura, se sugiere publicar la agenda de sesiones del Concejo Municipal o del Consejo Regional (según corresponda) con anticipación a la realización de la sesión.
- 8.8. Efectuar los mayores esfuerzos para difundir los informes de dos audiencias de rendición de cuentas al año. Cabe recordar que la difusión de esta información permite fortalecer la transparencia en la gestión regional y local.
- 8.9. Difundir adecuada y oportunamente las actas de las sesiones del Consejo de Coordinación Regional y Local, tomando en cuenta que son espacios de decisión en el que la población tiene formas concretas de participación.
- 8.10. Facilitar el uso de espacios virtuales donde los ciudadanos y ciudadanas puedan visitar los portales de transparencia de sus gobiernos regionales y locales; así como emplear en la difusión de información formatos amigables, con lenguaje llano y de fácil acceso, prescindiendo en la medida de lo posible de documentos escaneados, pues con ello estaremos tendiendo a lograr una gestión pública más transparente desde el punto de vista del ciudadano.
- 8.11. Realizar los mayores esfuerzos por implementar adecuadamente sus Portales de Transparencia Estándar, más aun en aquellos casos en los que aún no se implementa o falta completar su implementación. Asimismo, se les recuerda la obligación de mantener vigente la información difundida en el PTE, conforme al contenido que exige el artículo 10º de la Directiva N° 01-2010-PCM/SGP y según las recomendaciones de la Defensoría del Pueblo.
- 8.12. Mantener operativo y actualizado el portal institucional y en caso de mantenimiento, debe indicarse la fecha de inicio y conclusión del mismo.

Asimismo, a los gobiernos regionales y a las municipalidades provinciales ubicadas en las capitales de los departamentos se les recomienda:

- 8.13. Evaluar en cada gobierno regional y en cada municipalidad provincial, las dificultades internas para la organización y difusión de la información pública en sus portales, con la finalidad de superarlas, pues en algunos casos se advierte que las deficiencias se mantienen y en algunos otros que se han acentuado respecto a los resultados obtenidos en el tercer trimestre del año.

8.14. A los responsables de la actualización de los portales de transparencia, se les recomienda elaborar un informe que analice el estado de su portal de transparencia, la información que se difunde, las dificultades de su actualización y las recomendaciones que servirán para mantener y mejorar el portal institucional y la implementación del PTE. Esta recomendación tendrá particular importancia en aquellos casos de cambio de autoridades en la gestión regional y local a partir del año 2011.

ANEXO I

CONSOLIDADO DE LA TERCERA SUPERVISIÓN 2010 A LOS PORTALES DE TRANSPARENCIA DE LOS GOBIERNOS REGIONALES

Tercer Reporte de la Supervisión realizada por la Defensoría del Pueblo a los Portales de Transparencia de los Gobiernos Regionales
Julio - Septiembre de 2010

GOBIERNO REGIONAL	Documentos Normativos y de gestión											Información presupuestal actualizada								Contratación y adquisición bienes, servicios y obras a septiembre de 2010			Actividades oficiales	Funcionario a responsable del portal	Comunicac. con el público usuario	Prácticas de Buen Gobierno			Fecha de supervisión	Nivel de cumplimiento					
	Organigrama	ROF	TUPA	Plan Regional de Desarrollo Concertado	PEI	Agendas de sesiones	Actas de sesiones 2010	Acuerdos de Consejo	Decretos Regionales	Ordenanzas	CAMP	PIA año 2010	PIIM a septiembre de 2010	Ppto. ejecutado a septiembre 2010	PPP ejecutados a septiembre de 2010	Remuneraciones	Gastos por comisión de servicios y telefonia del Presidente Regional	Gastos por comisión de servicios y telefonia del personal en general	Plan Anual de Contratac. 2010	Convocatorias de procesos	Resultados de procesos	Actividades que desarrollo el Presidente Regional a septiembre de 2010	Nombre	Existe link que permite comunicación con el público	Proceso de Ppto. Pivo	Informes Audienc. de Rend. de Ctas.	Actas de sesiones del CCR								
Amazonas	SI	SI	SI	SI	SI	SI	NO	SI	NO	SI	SI	SI	SI	SI	SI	NO	NO	SI	NO	NO	SI	NO	SI	NO	NO	SI	SI	NO	NO	SI	NO	NO	NO	2 de noviembre	70%
Ancash	SI	SI	SI	SI	SI	NO	NO	SI	NO	SI	SI	SI	SI	NO	NO	NO	NO	SI	SI	SI	NO	SI	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	2 de noviembre	63%
Apurímac	SI	SI	SI	SI	SI	SI	NO	SI	NO	SI	SI	SI	SI	SI	NO	NO	NO	SI	NO	NO	SI	SI	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	3 de noviembre	63%	
Arequipa	SI	SI	SI	SI	SI	NO	SI	SI	SI	SI	SI	NO	NO	NO	SI	NO	NO	SI	SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	SI	SI	NO	SI	SI	SI	SI	4 de noviembre	67%	
Ayacucho	SI	SI	SI	SI	SI	NO	NO	SI	NO	SI	SI	SI	SI	SI	NO	SI	NO	NO	SI	SI	NO	NO	SI	SI	NO	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	4 de noviembre	63%	
Cajamarca	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	NO	SI	SI	SI	SI	NO	NO	NO	NO	SI	NO	NO	NO	SI	SI	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	8 de noviembre	59%	
Callao	SI	SI	SI	SI	NO	NO	NO	SI	NO	NO	SI	SI	SI	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	SI	NO	SI	NO	NO	NO	SI	NO	NO	NO	NO	NO	8 y 9 de noviembre	48%	
Cusco	SI	SI	SI	SI	SI	NO	NO	SI	NO	SI	SI	SI	NO	NO	SI	SI	NO	NO	SI	NO	NO	NO	SI	NO	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	9 y 10 de noviembre	59%	
Huancavelica	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	NO	SI	SI	SI	NO	NO	NO	SI	NO	NO	SI	NO	NO	SI	SI	SI	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	9 y 10 de noviembre	63%	
Huánuco	SI	SI	SI	SI	SI	NO	NO	NO	NO	NO	SI	SI	NO	NO	NO	SI	NO	NO	SI	NO	NO	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	10 y 11 de noviembre	48%	
Ica	SI	SI	SI	SI	SI	SI	NO	SI	NO	SI	SI	SI	NO	NO	SI	NO	NO	SI	NO	NO	NO	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	11 de noviembre	63%	
Junín	SI	SI	SI	SI	SI	NO	NO	NO	NO	NO	SI	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	SI	NO	NO	NO	NO	SI	SI	SI	SI	NO	NO	NO	NO	NO	11 de noviembre	41%	
La Libertad	SI	SI	SI	NO	SI	NO	SI	SI	SI	SI	SI	SI	NO	NO	NO	NO	NO	SI	NO	NO	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	NO	NO	NO	NO	NO	11 y 12 de noviembre	59%	
Lambayeque	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	NO	SI	SI	SI	SI	SI	SI	NO	NO	SI	SI	SI	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	12 de noviembre	81%	
Lima	SI	SI	SI	SI	NO	NO	NO	SI	NO	NO	SI	SI	SI	NO	SI	NO	NO	SI	NO	NO	NO	SI	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	12 de noviembre	48%	
Loreto	SI	SI	SI	SI	SI	NO	NO	SI	NO	SI	SI	SI	NO	SI	NO	SI	NO	NO	SI	NO	NO	SI	NO	NO	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	12 y 15 de noviembre	52%	
Madre de Dios	SI	SI	SI	SI	SI	NO	NO	SI	SI	SI	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	SI	NO	NO	SI	SI	SI	NO	SI	NO	SI	NO	NO	NO	NO	NO	15 de noviembre	56%	
Moquegua	SI	SI	SI	SI	SI	NO	NO	NO	NO	NO	SI	SI	SI	SI	SI	SI	NO	NO	NO	NO	NO	SI	SI	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	15 de noviembre	52%	
Pasco	SI	SI	SI	SI	SI	SI	NO	SI	SI	SI	SI	SI	SI	NO	NO	NO	NO	SI	NO	NO	SI	SI	SI	SI	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	15 y 16 de noviembre	63%	
Piura	SI	SI	SI	SI	SI	NO	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	NO	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	16 de noviembre	93%	
Puno	SI	SI	SI	SI	SI	NO	NO	SI	NO	SI	SI	SI	SI	SI	SI	NO	SI	SI	SI	NO	NO	NO	SI	SI	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	16 de noviembre	70%	
San Martín	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	17 de noviembre	100%	
Tacna	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	NO	NO	SI	SI	SI	SI	NO	SI	SI	SI	SI	SI	SI	NO	NO	NO	17 de noviembre	85%	
Tumbes	SI	SI	SI	SI	SI	NO	NO	NO	NO	NO	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	SI	SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO	NO	NO	NO	NO	17 de noviembre	41%	
Ucayali	SI	SI	SI	SI	SI	NO	NO	NO	NO	NO	SI	SI	SI	SI	SI	SI	NO	NO	SI	NO	NO	SI	SI	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	17 de noviembre	59%	
TOTAL CUMP.	25	25	24	24	23	9	8	20	8	18	25	24	14	14	11	15	4	4	23	7	4	16	17	23	13	13	11					63%			

ANEXO II

CONSOLIDADO DE LA TERCERA SUPERVISIÓN 2010 A LOS PORTALES DE TRANSPARENCIA DE LAS MUNICIPALIDADES PROVINCIALES CAPITALES DE DEPARTAMENTO

Tercer Reporte de la Supervisión realizada por la Defensoría del Pueblo a los Portales de Transparencia de las Municipalidades Provinciales
Julio - Septiembre de 2010

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL	Documentos Normativos y de gestión											Información presupuestal actualizada							Contratación y adquisición bienes, servicios y obras a Septiembre de 2010			Actividades oficiales	Funcionario a responsable del portal	Comunicac. con el público usuario	Prácticas de Buen Gobierno			Fecha de supervisión	Nivel de cumplimiento
	Organigrama	ROF	TUPA	Plan Regional de Desarrollo Concertado	PEI	Agendas de sesiones	Actas de sesiones 2010	Acuerdos de Consejo	Decretos de Alcaldía	Ordenanzas	CAP	PIA año 2010	PMI a Septiembre de 2010	Ppto. ejecutado a Septiembre 2010	PPP ejecutados a Septiembre de 2010	Remuneraciones	Gastos por comisión de servicios y telefonía del Alcalde	Gastos por comisión de servicios y telefonía del personal en general	Plan Anual de Contratac. 2010	Convocatorias de procesos	Resultados de procesos	Actividades que desarrolló el Alcalde a Septiembre de 2010	Nombre	Existe link que permite comunicación con el público	Proceso de Ppto. Plivo	Informes Auditec. de Rend. de Clus.	Actas de sesiones del CCL		
Abancay	SI	SI	SI	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	SI	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	SI	SI	SI	NO	SI	SI	NO	NO	NO	17 y 18 de noviembre	41%
Arequipa	SI	SI	SI	SI	SI	NO	NO	SI	SI	SI	SI	SI	NO	SI	SI	NO	NO	NO	SI	NO	NO	NO	SI	SI	SI	NO	NO	22 y 23 de noviembre	59%
Cajamarca	SI	SI	SI	SI	SI	NO	NO	NO	SI	NO	NO	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	SI	SI	NO	SI	NO	SI	NO	NO	NO	22 y 23 de noviembre	52%
Callao	SI	SI	SI	SI	NO	NO	NO	NO	SI	NO	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	SI	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	23 de noviembre	30%
Coronel Portillo	SI	SI	SI	SI	SI	NO	NO	SI	SI	NO	NO	SI	SI	SI	NO	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	SI	NO	NO	NO	NO	23 de noviembre	44%
Chachapoyas	SI	SI	SI	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	SI	SI	NO	NO	NO	23 de noviembre	26%
Chiclayo	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	NO	SI	SI	SI	NO	SI	SI	NO	SI	SI	SI	NO	NO	23 de noviembre	81%
Cusco	SI	SI	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	SI	SI	SI	SI	NO	NO	NO	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	23 y 24 de noviembre	30%
Huamanga	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	NO	NO	NO	NO	SI	SI	SI	NO	NO	SI	SI	NO	SI	24 de noviembre	78%
Huancavelica	SI	SI	SI	NO	NO	NO	NO	NO	SI	SI	SI	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	SI	NO	NO	NO	SI	NO	NO	NO	NO	24 de noviembre	33%
Huancayo	SI	SI	SI	SI	SI	NO	NO	SI	SI	SI	SI	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	SI	NO	NO	NO	SI	SI	NO	NO	NO	24 de noviembre	52%
Huánuco	SI	SI	SI	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	SI	SI	NO	NO	NO	SI	NO	NO	SI	NO	NO	NO	NO	SI	NO	NO	NO	24 de noviembre	33%
Huaraz	SI	SI	SI	SI	SI	NO	NO	NO	NO	NO	SI	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	SI	NO	NO	NO	24 de noviembre	30%
Ica	SI	SI	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	SI	NO	NO	NO	NO	24 de noviembre	19%
Lima	SI	SI	SI	SI	NO	NO	NO	SI	SI	SI	NO	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	SI	NO	NO	SI	SI	SI	SI	NO	NO	24 de noviembre	48%
Mariscal Nieto	SI	SI	SI	SI	SI	NO	NO	SI	SI	SI	SI	NO	NO	NO	NO	SI	NO	NO	SI	SI	SI	NO	NO	SI	NO	NO	NO	25 y 26 de noviembre	52%
Maynas	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	24 de noviembre	0%
Moyobamba	SI	SI	SI	SI	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	SI	NO	NO	NO	NO	24 de noviembre	22%
Pasco	SI	SI	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	SI	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	SI	NO	NO	NO	NO	SI	NO	NO	NO	25 y 26 de noviembre	26%
Piura	SI	SI	SI	SI	SI	SI	NO	SI	SI	SI	SI	SI	NO	NO	SI	NO	NO	NO	SI	NO	NO	NO	SI	SI	NO	NO	NO	26 de noviembre	56%
Puno	SI	SI	SI	SI	SI	NO	NO	SI	NO	SI	SI	SI	NO	NO	NO	SI	NO	NO	NO	NO	NO	SI	SI	SI	NO	NO	NO	26 de noviembre	48%
Tacna	SI	SI	SI	SI	SI	NO	NO	SI	SI	SI	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	SI	NO	NO	NO	26 de noviembre	37%
Tambopata	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	26 de noviembre	0%
Trujillo	SI	SI	SI	SI	SI	NO	SI	SI	SI	SI	SI	SI	NO	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	SI	SI	SI	NO	NO	SI	26 de noviembre	59%
Tumbes	SI	SI	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	26 de noviembre	15%
TOTAL CUMP.	23	23	23	18	13	3	3	12	12	11	19	16	4	6	3	7	1	1	12	6	5	4	11	18	5	0	3	39%	

ANEXO III

NORMAS REFERIDAS A LA DIFUSIÓN DE INFORMACIÓN PÚBLICA EN LOS PORTALES DE TRANSPARENCIA

LEY Nº 27806, LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Artículo 3º

(...)

1.- “Toda información que posea el Estado se presume pública, salvo las excepciones expresamente previstas por el artículo 15º de la presente ley”.

2.- “El Estado adopta medidas básicas que garanticen y promuevan la transparencia en la actuación de las entidades de la Administración Pública”.

(...)

Artículo 4º

(...)

“Los funcionarios o servidores que incumplieran con las disposiciones a que se refiere la presente ley serán sancionados por la comisión de una falta grave, pudiendo ser incluso denunciados penalmente por la comisión de delito de abuso de autoridad a que hace referencia el artículo 377º del Código Penal”.

Artículo 5º .- Publicación en los Portales de las dependencias públicas

(...)

1.- “Datos generales de la entidad de la Administración Pública que incluyan principalmente las disposiciones y comunicados emitidos, su organización, organigrama, procedimientos, el marco legal al que está sujeta y el Texto Único Ordenado de Procedimientos Administrativos, que la regula, si corresponde.

2.- La información presupuestal que incluya datos sobre los presupuestos ejecutados, proyectos de inversión, partidas salariales, y los beneficios de los altos funcionarios y personal en general, así como sus remuneraciones.

3.- Las adquisiciones de bienes y servicios que realicen .La publicación incluirá el detalle de los montos comprometidos, los proveedores, la cantidad y calidad de servicios adquiridos.

4.- Actividades oficiales que desarrollarán o desarrollaron los altos funcionarios de la respectiva entidad, entendiéndose como tales a los titulares de la misma y a los cargos del nivel subsiguiente.

5.- La información adicional que la entidad considere pertinente.

Lo dispuesto en este artículo no exceptúa de la obligación a la que se refiere el Título IV de esta Ley relativa a la publicación de la información sobre finanzas públicas.

La entidad pública deberá identificar al funcionario responsable de la elaboración de los portales de Internet”.

Artículo 24º

(...)

“Cuando la presente norma disponga que la información debe ser divulgada trimestralmente, esta deberá publicarse dentro de los treinta (30) días calendario siguientes de concluido cada trimestre (...)”.

Artículo 25º.- Información que deben publicar todas las entidades de la administración pública

“Toda entidad de la administración pública publicará, trimestralmente lo siguiente:

1.- Su presupuesto, especificando; los ingresos, gastos, financiamiento, y resultados operativos de conformidad con los clasificadores presupuestales vigentes.

2.- Los proyectos de inversión pública en ejecución, especificando: el presupuesto total del proyecto, el presupuesto del periodo correspondiente y su nivel de ejecución y el presupuesto acumulado.

3.- Información de su personal especificando: personal activo y, de ser el caso, pasivo, número de funcionarios, directivos, profesionales, técnicos, auxiliares, sean estos nombrados o contratados por un periodo mayor a tres (3) meses en el plazo de un año, sin importar el régimen laboral al que se encuentren sujetos, o la denominación del presupuesto o cargo que desempeñen; rango salarial por categoría y el total del gasto de remuneraciones, bonificaciones, y cualquier otro concepto de índole remunerativa, sea pensionable o no.

4.- Información contenida en el Registro de procesos de selección de contrataciones y adquisiciones, especificando: los valores referenciales, nombres de contratistas, montos de los contratos, penalidades y sanciones y costo final, de ser el caso.

5.- Los progresos realizados en los indicadores de desempeño establecidos en los planes estratégicos institucionales o en los indicadores que les serán aplicados, en el caso de entidades que hayan suscrito convenios de gestión.

(...).

De acuerdo a una lectura conjunta de los Artículos 5º y 24º de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se debe difundir información sobre las remuneraciones de los altos funcionarios y el personal en general.

Se entiende que esta obligación es extensiva a la difusión de los honorarios de los profesionales de la entidad. Al respecto, cabe destacar que existen Gobiernos Regionales y locales que vienen cumpliendo de modo constante con la publicación tanto de las remuneraciones y como de los honorarios de su personal.

Respecto de la difusión de los beneficios del personal y de los altos funcionarios de la entidad, debemos hacer hincapié en que no se trata de beneficios laborales en un sentido estricto (como las vacaciones, permisos sindicales, o la CTS, por ejemplo). En este caso, los beneficios que menciona la Ley encajan dentro de lo que se denomina comúnmente como condiciones de trabajo, según el análisis de la propia ley, así como de jurisprudencia y doctrina representativa.

Así, mientras que la remuneración se entrega como consecuencia de la prestación de los servicios del trabajador y se traduce en un incremento de su patrimonio -siendo por tanto de libre disponibilidad-, las condiciones de trabajo se presentan en la ejecución de la prestación del servicio, precisamente para que el trabajador (entiéndase para el caso del Estado, tanto funcionarios como servidores, sea cual fuese la fuente de financiamiento) pueda prestar el servicio. No redundan en un incremento patrimonial, puesto que no puede disponer libremente de dichas condiciones, sino que debe destinarlas a la finalidad para la cual se las percibe, como es el caso de viáticos, combustible, telefonía celular, gastos de representación, etc., los cuales, evidentemente, deben ser objeto de una rendición.

En buena cuenta, la condición de trabajo es la que se entrega "para" prestar el servicio, mientras que la remuneración se entrega "por" prestar el servicio. De la lectura de la propia ley se colige que cuando se refiere a "*beneficios, además de las remuneraciones*", alude a condiciones de trabajo, ya que los beneficios laborales propiamente dichos, están considerados dentro del concepto remunerativo.

La Defensoría del Pueblo supervisa la difusión de los beneficios correspondientes a viáticos y telefonía celular.

DECRETO SUPREMO Nº 072-2003-PCM, REGLAMENTO DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Artículo 8º.- Obligaciones del funcionario responsable del Portal de Transparencia

"Son obligaciones del funcionario responsable del Portal de Transparencia, las siguientes:

- a. *Elaborar el Portal de la entidad, en coordinación con las dependencias correspondientes;*
- b. *Recabar la información a ser difundida en el Portal de acuerdo con lo establecido en los artículos 5ª y 25º de la Ley; y,*
- c. *Mantener actualizada la información contenida en el Portal, señalando en él, la fecha de última actualización".*

Artículo 9º.- Información publicada en el Portal de Transparencia

(...)

"La actualización del Portal deberá realizarse al menos una vez al mes, salvo los casos en que la Ley hubiera establecido plazos diferentes".

Además del cumplimiento de la Ley Nº 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y su Reglamento, las entidades públicas deben cumplir con otras normas que obligan a difundir determinada información a través del portal de transparencia, como las que se detallan y comentan a continuación.

LEY Nº 29091, LEY QUE MODIFICA EL PÁRRAFO 38.3 DEL ARTÍCULO 38 DE LA LEY Nº 27444, LEY DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL, Y ESTABLECE LA PUBLICACIÓN DE DIVERSOS DISPOSITIVOS LEGALES EN EL PORTAL DEL ESTADO PERUANO Y EN PORTALES INSTITUCIONALES

Artículo 2º.- Publicación de documentos legales en el Portal del Estado Peruano y Portales Institucionales

“Las entidades públicas, a las que se refiere el artículo I del Título Preliminar de las Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, con excepción de las referidas en el numeral 8), y las empresas privadas con participación del Estado están obligadas a publicar en el Portal del Estado Peruano y en sus portales institucionales, los siguientes documentos:

- 1.- Reglamento de Organización y Funciones-ROF
 - 2.- Cuadro de Asignación de Personal-CAP
 - 3.- Reglamentos técnicos
 - 4.- Lineamientos
 - 5.- Directivas
 - 6.- Otros que la Presidencia del Consejo de Ministros disponga mediante decreto supremo.
- (...)

Artículo 6º.- Responsable de la publicación

“El funcionario responsable de la elaboración de los portales de Internet, al que se refiere el artículo 5º del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, es el responsable de cumplir con la publicación de los indicados en la presente norma.

Su inobservancia constituye infracción grave y se sanciona con destitución”.

DECRETO SUPREMO Nº 004-2008-PCM, REGLAMENTO DE LEY 29091, LEY QUE MODIFICA EL PÁRRAFO 38.3 DEL ARTÍCULO 38 DE LA LEY Nº 27444, LEY DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL, Y ESTABLECE LA PUBLICACIÓN DE DIVERSOS DISPOSITIVOS LEGALES EN EL PORTAL DEL ESTADO PERUANO Y EN PORTALES INSTITUCIONALES

Artículo 3º

(...).

3.1 (...), las Entidades se encuentran obligadas a publicar su Texto único de Procedimientos Administrativos – TUPA en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas-PSCE y en su Portal Institucional.

3.2. (...) las Entidades se encuentran obligadas a publicar en el Portal del Estado Peruano y en sus Portales Institucionales los siguientes documentos:

- a) Reglamento de Organización y Funciones-ROF
 - b) Cuadro para Asignación de Personal-CAP
 - c) Manual de Operaciones aplicable a los programas y proyectos que se encuentran adscritos a la entidad.
 - d) Clasificador de cargos (puestos y requisitos).
 - e) Escala remunerativa de la Entidad incluyendo regímenes especiales.
 - f) Disposiciones legales que aprueben directivas, lineamientos o reglamentos técnicos sobre procedimientos administrativos contenidos en el TUPA de la entidad o relacionados con la aplicación de sanciones administrativas. No están comprendidas las directivas referidas a procedimientos internos de la entidad.
- (...).

Artículo 5º

(...)

Los documentos que se publican deben reflejar todos los cambios o modificaciones que se hubieran aprobado en su caso, por lo que deberán encontrarse permanentemente actualizados. Asimismo, en el rubro de base legal del TUPA, se debe indicar el dispositivo legal que aprobó el cambio, la modificación o la derogación y la fecha de actualización”.

(...).

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

Primera.- *“Actualización del Texto único de Procedimientos Administrativos-TUPA.- Cualquier modificación que se aprueba al Texto único de Procedimientos Administrativos-TUPA, conlleva la obligación de actualizar dicho documento de gestión. La actualización se realiza en la misma fecha en que se hubieran publicado las disposiciones legales correspondientes.*

(...), la versión del *Texto único de Procedimientos Administrativos-TUPA* que se encuentre publicada en el portal electrónico de la Entidad (...) deberá encontrarse permanentemente actualizada y estará ubicada en un lugar preferencial y destacado".
(...).

LEY Nº 27867, LEY ORGÁNICA DE GOBIERNOS REGIONALES

Artículo 11º-A

(...)

c. "Régimen de Sesiones. El Consejo de Coordinación Regional se reúne ordinariamente dos veces al año y en forma extraordinaria cuando lo convoque el Presidente Regional." (...).

Si bien no establece la obligatoriedad de publicar las actas de las sesiones en el portal de transparencia, en aplicación de los principios de publicidad, transparencia y participación, dicha publicación debería realizarse, en razón de que el Consejo de Coordinación Regional es un órgano consultivo, de concertación y de coordinación del Gobierno Regional con las Municipalidades, presidido por el Presidente o el Vicepresidente del Gobierno Regional, e integrado por los alcaldes Provinciales y representantes de la sociedad civil.

El principio de publicidad implica que toda información que posea el Estado se presume pública, salvo las excepciones previstas por Ley. (Principio recogido por el TUPA de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y su Reglamento)

El principio de transparencia importa que la gestión pública en general y el uso de recursos públicos en particular, debido a la detentación del poder del pueblo en manos de los representantes, deba ser de público conocimiento. (Principio recogido por el TUPA de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones Estatales y su Reglamento, así como por la Ley Marco del Presupuesto Participativo)

El principio de participación implica que las entidades deben brindar todas las condiciones necesarias a los administrados para acceder a la información que administran y extender las posibilidades de participación de los administrados y de sus representantes, en aquellas decisiones públicas que les puedan afectar, mediante cualquier sistema que permita la difusión, el acceso a la información y la presentación de opinión. (Principio recogido en la Ley de Procedimiento Administrativo General)

Artículo 14º

(...)

b. "Régimen de sesiones. El Consejo Regional (...). Deberá reunirse como mínimo en una sesión ordinaria al mes. (...). A través del portal electrónico del Gobierno Regional se debe difundir a la ciudadanía la agenda y las actas de las sesiones".

Por tanto, es obligatorio difundir la agenda y las actas de las sesiones en el portal electrónico.

Artículo 24º

"Audiencias Públicas Regionales. El Gobierno Regional realizará como mínimo dos audiencias públicas Regionales al año, uno en la capital de la región y otra en una provincia, en las que dará cuanta de los logros y avances alcanzados durante el periodo".

Si bien es cierto el artículo no establece explícitamente la obligación de difundir los informes de las Audiencias de Rendición de Cuentas, ello debería realizarse en aplicación de los principios de publicidad, transparencia y participación en la gestión pública.

Artículo 42º

"Publicidad de las normas Regionales. (...). Deben incluirse además en el portal electrónico del Gobierno Regional".

"Los acuerdos del Consejo Regional y los Decretos Regionales (...) se difunden en su portal electrónico".

Este artículo dispone que las Ordenanzas Regionales sean de obligatorio cumplimiento desde el día siguiente de su publicación en el Diario oficial El Peruano, debiendo difundirse además en el portal electrónico del Gobierno Regional. Señala además que los acuerdos del Consejo Regional y los decretos Regionales también deben difundirse mediante el portal electrónico.

LEY Nº 27972, LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES

Artículo 13º

“Sesiones del Consejo Municipal. (...) El Concejo Municipal se reúne en sesión ordinaria no menos de dos, ni más de cuatro veces al mes”. (...).

Si bien no se establece la obligatoriedad de difundir las agendas de las sesiones, ni las actas de las sesiones en el portal de transparencia, ello debería llevarse a cabo en atención a los principios de publicidad y transparencia de la gestión pública, teniendo en cuenta además que en el caso de los Gobiernos Regionales, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece literalmente la obligatoriedad de difundir las agendas y las actas de las sesiones del Consejo Regional, a través del portal electrónico.

Artículo 44º

“Publicidad de las normas Municipales. Las ordenanzas, decretos de alcaldía y los acuerdos sobre remuneración del alcalde y dietas de los regidores (...) deben ser publicados:

(...).

4. En los portales electrónicos, en los lugares que existan”. (...).

El artículo dispone explícitamente que las ordenanzas, decretos de alcaldía y los acuerdos sobre remuneración del alcalde y dietas de los regidores deben ser publicadas en los portales electrónicos de las entidades, en los lugares que existan.

Aun cuando no se establece la obligatoriedad de publicar los acuerdos del Consejo Municipal en el portal electrónico institucional, ello debería llevarse a cabo en atención a los principios de publicidad y transparencia de la gestión pública. Además, teniendo en cuenta que dicha obligatoriedad existe para los acuerdos del Consejo Regional, según lo dispone la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

Artículo 99º

“Instalación y sesiones. (...). El Consejo de Coordinación Local Provincial se reúne ordinariamente dos veces al año y en forma extraordinaria cuando lo convoque el Alcalde Provincial”. (...).

Si bien no se establece la obligatoriedad de publicar las actas de las sesiones en el portal electrónico institucional, éstas se deberían publicar en atención a los principios anteriormente mencionados.

LEY Nº 28056, LEY MARCO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

“Principios Rectores.

(...).

2. Transparencia.- *Los presupuestos de los Gobiernos Regionales y locales son objeto de difusión por los medios posibles de información, a fin de que la población pueda tener conocimiento de ellos”.*

(...).

Los portales de transparencia son un medio idóneo mediante el cual se debe publicitar la información sobre el presupuesto participativo.

Artículo 6º

“Fases del Presupuesto participativo.

El proceso participativo tiene las siguientes fases:

(...).

3. Desarrollo de talleres de trabajo.

(...). El resultado de los talleres deben constar necesariamente en actas”.

Si bien es cierto no se establece la obligatoriedad de publicar las actas de las sesiones en el portal de transparencia, éstas deberían publicarse en aplicación de los principios anteriormente señalados.

Artículo 10º

“Acceso a la información pública.

Los Gobiernos Regionales y locales, están obligados a utilizar los medios a su alcance a fin de lograr la adecuada y oportuna información a los ciudadanos, sobre el proceso de programación participativa del presupuesto y ejecución del gasto público”.

En aplicación de los principios de publicidad, transparencia y participación que deben guiar la gestión pública, esta información debería difundirse, entre otros medios, a través del portal electrónico de las entidades. Debería difundirse información sobre todas las fases del proceso de presupuesto participativo, a fin de brindar una adecuada, oportuna y actualizada información sobre el proceso de presupuesto participativo y su ejecución.

**DECRETO SUPREMO Nº 171-2003-EF
REGLAMENTO DE LA LEY Nº 28056, LEY MARCO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO**

Título II: “Desarrollo del proceso participativo

Artículo 5º. Identificación de los agentes participantes

(...).

Con el propósito de lograr una amplia participación y representatividad de la sociedad civil, organizada y no organizada, el Gobierno Regional o Local difundirá por los medios adecuados el inicio del proceso de identificación de Agentes Participantes, en el marco del proceso de presupuesto participativo”.

(...).

Artículo 9º. Formalización de los acuerdos

(...).

Aprobados los acuerdos, los miembros de los Consejos de Coordinación y los Agentes Participantes en general formalizarán los acuerdos suscribiendo el Acta Respectiva.

(...).

Formalizado el acuerdo y aprobados los presupuestos participativos por los Consejos Regionales y Consejos Municipales, mediante Acuerdo de Consejo Regional o Consejo Municipal u Ordenanza, el Presidente Regional o el Alcalde dispondrá su publicación en los medios de comunicación masiva de su localidad o región.

(...).

Aunque no se establezca explícitamente la publicación de esta información en el portal de transparencia, debería difundirse en aplicación de los principios de publicidad, transparencia y participación en la gestión pública.

LEY Nº 29298, LEY QUE MODIFICA LA LEY 28056, LEY MARCO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

Artículo 7º.

(...).

“Es responsabilidad de los titulares de los Gobiernos Regionales y locales informar sobre qué porcentaje del presupuesto institucional corresponderá al presupuesto participativo. El monto respectivo es difundido a través del portal web de las entidades anteriormente mencionadas”.

APRUEBAN “DIRECTIVA PARA LA CULMINACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE LA TRANSFERENCIA DE FUNCIONES SECTORIALES A LOS GOBIERNOS REGIONALES”. RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA DE DESCENTRALIZACIÓN Nº 044-2008-PCM/SD

Artículo 6º. Implementación de la transferencia de las funciones sectoriales a los Gobiernos Regionales

(...)

6.7 En materia de participación ciudadana y transparencia y acceso a la información pública

(...)

c) (...) los Gobiernos Regionales y Locales publicarán en su página web institucional: i) la documentación e información generada durante el proceso de descentralización, correspondiente a la etapa de efectivización e implementación de las funciones transferidas (Informes Situacionales; Convenios Marco Intergubernamentales; Actas de Entrega y Recepción; Resoluciones Ministeriales o Decretos Supremos que declaran concluido el proceso de transferencia de funciones; Convenios de Gestión y Reportes de Cumplimiento de dichos Convenios, entre otros); y, ii) la lista de funciones que han sido transferidas a los Gobiernos Regionales y Locales, para el caso de los sectores del Gobierno Nacional), y la lista de las funciones que han recibido los Gobiernos Regionales y Locales, con indicación de las Unidades Orgánicas que las han asumido, para el caso de los Gobiernos Regionales y Locales.

**DECRETO LEGISLATIVO N° 1017 QUE APRUEBA LA NUEVA LEY
DE CONTRATACIONES ESTATALES**

Artículo 4° *“Principios que rigen las contrataciones.*

Los procesos de contratación regulados por esta norma y su reglamento se rigen por los siguientes principios, sin perjuicio de la aplicación de otros principios del derecho público:

(...).

g) Principio de publicidad: las convocatorias de los procesos de selección y los actos que se dicten como consecuencia deberán ser objeto de publicidad y difusión adecuada y suficiente, a fin de garantizar la libre concurrencia de los potenciales postores.

h) Principio de transparencia: (...). La convocatoria, el otorgamiento de la buena pro y los resultados deben ser de público conocimiento”.

(...).

Si bien no se establece explícitamente la obligación de difundir dicha información en los portales de transparencia de las entidades públicas, debería difundirse en aplicación del principio de publicidad. Es también de interés de los ciudadanos y ciudadanas conocer sobre los bienes y servicios que serán adquiridos o contratados por el Gobierno regional o local, así como a quienes se les otorga la buena pro. Asimismo, su difusión constituye un indicador fundamental de una gestión transparente.

**DECRETO SUPREMO N° 079-2007-PCM
APRUEBAN LINEAMIENTOS PARA LA ELABORACIÓN Y APROBACIÓN DEL TUPA Y ESTABLECEN
DISPOSICIONES PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA LEY DEL SILENCIO ADMINISTRATIVO POSITIVO**

Artículo 17°. Publicación del TUPA

17.1. El TUPA de las Entidades del Gobierno Nacional, incluyendo a los de sus Organismos Públicos Descentralizados, Organismos Constitucionalmente Autónomos y demás Poderes del Estado, deberán ser publicados conjuntamente con las normas que los aprueban en el Diario Oficial El Peruano.

17.2 El TUPA de los Gobiernos Regionales incluyendo a los de sus Organismos Públicos Descentralizados deberán ser publicados conjuntamente con las normas que los aprueban en el diario encargado de los avisos judiciales en el departamento o región.

17.3. El TUPA de los Gobiernos Locales incluyendo a los de sus Organismos Públicos Descentralizados deberán ser publicados conjuntamente con las normas que los aprueban en el diario encargado de los avisos judiciales en la capital de la provincia.

Artículo 19°. Difusión del TUPA

El TUPA de la Entidad o cualquier modificación que se realice a los procedimientos contenidos en el mismo, inmediatamente después de ser publicados en el Diario Oficial, deberán ser publicados en el portal electrónico de la propia Entidad, así como en el portal de servicios al ciudadano y empresas – PSCE, conforme a lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 032-2006-PCM y su directiva aprobada mediante Resolución Ministerial N° 293-2006-PCM.

El TUPA debe ser difundido conjuntamente con su norma de aprobación y modificatorias.

LEY N° 29060, LEY DEL SILENCIO ADMINISTRATIVO POSITIVO

DISPOSICIONES TRANSITORIAS, COMPLEMENTARIAS Y FINALES

SIXTA.-

“Las entidades de la administración pública bajo responsabilidad de su titular, deberán realizar las acciones de difusión y capacitación del contenido y alcances de la presente ley a favor de su personal y del público usuario. Dicha difusión deberá realizarse a través de Internet (...) y otros medios que aseguren su adecuada difusión (...)”

DECRETO SUPREMO N° 063-2010-PCM
APRUEBA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PORTAL DE TRANSPARENCIA ESTÁNDAR EN LAS ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Artículo 1º.- Aprobación de implementación del Portal de Transparencia estándar.

Aprobar la implementación del Portal de Transparencia estándar en las entidades de la administración pública. Dicha herramienta informática contiene formatos estándares bajo los cuales cada entidad registrará y actualizará su información de gestión de acuerdo a lo establecido por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y a los plazos establecidos en ella, sin perjuicio de la información adicional que la Entidad considere pertinente publicar. Dicha herramienta se presenta en una versión amigable con definiciones expresadas en un lenguaje claro y sencillo para un mejor entendimiento de la ciudadanía en general.

(...)

Artículo 5º.- Plazos de Implementación

Las entidades públicas implementarán el Portal de Transparencia estándar en los plazos que a continuación se detallan;

Las entidades del Gobierno Nacional deberán implementar el portal de transparencia estándar en un plazo máximo de treinta (30) días calendario, contados a partir de la publicación del presente Decreto Supremo.

Las entidades de Gobiernos Regionales y Locales que cuentan con portales en internet, tendrán como plazo máximo de implementación sesenta (60) días calendario desde la publicación del presente Decreto Supremo para la implementación del portal de transparencia estándar.

Las entidades de Gobiernos Locales Distritales que no cuenten con un portal en internet tendrán como plazo máximo un (1) año a partir de la publicación del presente Decreto Supremo, salvo que las posibilidades tecnológicas y/o presupuestales hicieran imposible su instalación.

En este último caso, se deberá tomar en cuenta que la Oficina Nacional de Gobierno Electrónico e Informática (ONGEI) brinda a título gratuito el aplicativo informático del Portal Municipal.

DIRECTIVA N° 01-2010-PCM/SGP
LINEAMIENTOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PORTAL DE TRANSPARENCIA ESTÁNDAR EN LAS ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Artículo 10º.- Contenido de información

El Portal de Transparencia Estándar contiene nueve rubros temáticos con formato estándar, dentro de los cuales debe publicarse la siguiente información mínima:

10.1. Datos Generales.

10.1.1. Directorio: nombres de los principales funcionarios, cargos, teléfonos y correo electrónico, de acuerdo al registro que se realiza en el Portal del Estado Peruano administrado por el ONGEI.

10.1.2. Marco legal: normas de creación de la entidad, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y otros que crea conveniente la entidad.

10.1.3. Normas emitidas por la entidad: organizadas por fecha de expedición a partir de 2009, enlazando el archivo histórico registrado en la entidad.

10.2. Planeamiento y Organización.

10.2.1. Instrumentos de gestión y la norma que lo aprueba:

- a) El Reglamento de Organización y Funciones (ROF).
- b) Organigrama de la Entidad y sus dependencias si fuere el caso.
- c) Manual de Organización y Funciones (MOF).
- d) Manual de Clasificación de Cargos.
- e) Cuadro de Asignación de Personal (CAP).
- f) Manual de Procedimientos (MAPRO).
- g) Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), registrado en el módulo TUPA de servicios al ciudadano.
- h) Indicadores de desempeño.

10.2.2. Planes y políticas:

- a. Políticas Nacionales (de ser aplicable a la entidad).
- b. Plan estratégico sectorial multianual – PESEM.
- c. Plan Estratégico Institucional.
- d. Plan Operativo Institucional.

10.3. Información presupuestal conforme al inc. 2) del art. 5), e inc. 1) del art. 25 del TUO de la Ley 27806.

10.4. Proyectos de inversión pública conforme al inc. 2) del art. 5) e inc. 2) del art. 25 del TUO de la Ley 27806.

10.5. Participación ciudadana:

- a. Presupuesto participativo.
- b. Resumen ejecutivo de Audiencias Públicas.
- c. Consejo de Coordinación Regional o local (composición, convocatorias, elección de representantes de la

sociedad civil, entre otra información).

10.6. **Información de personal** conforme al inc. 2) del art. 5), e inc. 3) del art. 25 del TUO de la Ley 27806. Debe incluir modalidades no contempladas en la Planilla Electrónica del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.

10.7. **Información de Contrataciones**, conforme al inc. 3) del art. 5) e inc. 3) del art. 25 del TUO de la Ley 27806.

-procesos de selección para la contratación de bienes, servicios y obras.

-exoneraciones aprobadas

-penalidades aplicadas

-ordenes de servicio

-gastos de viáticos y pasajes

-gastos de telefonía

-uso de vehículos

-gastos por publicidad

10.8. **Actividades oficiales**, conforme al inc. 4) del art. 5 del TUO de la Ley 27806.

a. Agenda

10.9. **Información adicional**

a. Comunicados

b. Declaraciones juradas

c. Formato de solicitud de acceso a la información pública